AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA

DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL

prointec

JULIO DE 2015

ÍNDICE

CAPITULO 1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL 2

CAPITULO 2. CONSIDERACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN 3

CAPITULO 3. RELACIÓN ENTRE EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS 9

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS BARAJADAS 9

3.2. CRITERIOS AMBIENTALES UTILIZADOS EN LA VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS 11

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA 14

CAPITULO 4. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA 22

CAPITULO 5. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PLAN ... 26

5.1. DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL 26

5.2. INDICADORES AMBIENTALES 36

CAPITULO 6. RESUMEN NO TÉCNICO 42

6.1. MARCO METODOLÓGICO Y NORMATIVA 42

6.2. INFORMACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO DE REFERENCIA Y MEMORIA AMBIENTAL 45

6.3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 47

6.4. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS 49

6.5. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y ALTERNATIVA SELECCIONADA 51

6.6. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁMBITO DE ESTUDIO 57

6.7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DERIVADOS DEL PLAN 61

6.8. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS 62

6.9. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PLAN 62

6.10. CONCLUSIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL 63

CAPITULO 1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La declaración medioambiental se ajusta, a lo establecido en el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en su Artículo 15.2 (*Aprobación y Publicidad de los planes y programas*):

> ***Artículo 15.*** *Aprobación y Publicidad de los planes y programas*
>
> *1. El órgano promotor elaborará la propuesta del plan o programa tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones y observaciones formuladas en la fase de consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, y la memoria ambiental y sus determinaciones finales.*
>
> *2. Una vez aprobado el correspondiente plan o programa o la modificación, el órgano promotor, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados, la siguiente documentación:*
>
> *a) El plan o programa aprobado.*
>
> *b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:*
>
> *1.º. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.*
>
> *2.º. Cómo se ha tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, incluyendo, en su caso, las transfronterizas, la memoria ambiental y, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.*
>
> *3.º. Las razones de la elección del plan o programa o modificación, aprobados, en relación con las alternativas consideradas.*
>
> *c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*
>
> *d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).*

El presente documento se completa con un Resumen No Técnico de la documentación contenida en la Declaración Medioambiental, con referencias al procedimiento seguido de evaluación ambiental estratégica de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*.

CAPITULO 2. CONSIDERACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN

Desde su inicio, el desarrollo de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, ha integrado la perspectiva medioambiental en su definición. El marco metodológico adoptado ha permitido el desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental. En todo caso, el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se ha ajustado a las exigencias de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Actualmente, se encuentra en vigor la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que modifica toda la anterior legislación. Sin embargo, esta nueva normativa no afecta al procedimiento de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de la Serena, ya iniciado por el Ayuntamiento, debido a una de las disposiciones transitorias que se incluyen en la nueva Ley 16/2015:

> ***Disposición transitoria sexta**. Evaluación Ambiental de Planes y Programas.*
>
> *1. Los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron siempre que entre la documentación integrante del plan o programa obre el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del plan o programa haya sido sometida a información pública.*

Por lo tanto, se continuará con la aplicación del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

El desarrollo del diagnóstico ambiental, centrado en los aspectos referidos a la calidad ambiental del ámbito, en el contexto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha permitido definir los aspectos relevantes en la definición de la del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de la Serena, repasando los antecedentes que han orientado las políticas y actuaciones en el ámbito regional, a la vez que posibilita la identificación de los

principales problemas ambientales, permitiendo el análisis del escenario sin la Revisión del P.G.M.O.U (Alternativa Cero) y la evolución previsible de los parámetros ambientales en este supuesto.

La consideración de la variable ambiental desde las primeras etapas de formulación de la Revisión del P.G.M.O.U., ha permitido la incorporación a sus objetivos, en el documento definitivo, de los criterios ambientales estratégicos.

El ISA se ha desarrollado ajustándose a los requerimientos definidos por el órgano ambiental competente de la Junta de Extremadura (Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, actualmente Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) en el Documento de Referencia emitido al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con fecha de salida en el registro de la Consejería, de fecha 30 de junio de 2009.

Concretamente, se han tenido en cuenta las consideraciones incluidas en el Documento de Referencia, que se inicia con una introducción en la que expone de forma sintética el marco normativo en el que se desarrolla el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y se definen las diferentes fases de las que consta dicho Procedimiento en el caso de los Planes Generales Municipales:

- En el apartado 1 del Documento de Referencia se incluye una breve descripción del ámbito de actuación.

- En el apartado 2 se resume el resultado de las consultas previas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, a las que se hizo llegar el Documento de Inicio para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena.

- En su apartado 3 se establecen los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que debe contemplar el ISA para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal.

- En el apartado 4 se presenta un conjunto de indicadores ambientales que servirán para valorar el grado de integración de los aspectos ambientales con relación a los criterios y principios de sostenibilidad contenidos en el apartado anterior.

- En el apartado 5 se especifica la amplitud y nivel de detalle que debe tener el ISA en base al contenido mínimo señalado en el Anexo I de la *Ley 9/2006*.

- Finalmente, en el apartado 6, se concretan las modalidades de información y consulta y las Administraciones públicas afectadas y el público interesado, debiéndose someter el

ISA a información pública durante un plazo de 45 días y tras su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Como resultado de esta tramitación, se tuvieron en cuenta las consideraciones extraídas de dichas consultas, y se llevó a cabo la elaboración del documento para Aprobación Inicial del Plan e ISA.

La Aprobación Inicial de la Revisión, una vez completado el documento, se realiza el 15 de junio de 2010, para someterlo, junto con el ISA, a trámite de exposición pública para alegaciones.

Una vez pasados los periodos de información pública del Plan y del ISA, el órgano ambiental elabora la Memoria Ambiental que contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo preceptiva y tenida en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con los artículos 14 y 22 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Memoria Ambiental tiene entrada en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con fecha en el Registro General a 15 de marzo de 2013 y con Nº 2013/2037, y sus determinaciones han quedado recogidas en la documentación urbanística del Plan y en el ISA. La Memoria Ambiental se publica en en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), con fecha 7 de mayo de 2013.

A partir del procedimiento ambiental descrito, se han identificado una serie de objetivos, criterios ambientales mínimos, etc. para intergrar la componente ambiental en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Así, se han considerado una serie de objetivos ambientales mínimos en la elaboración de la Revisión del P.G.M.O.U. derivados de la normativa vigente. De esta forma, se resumen a continuación, aquellos reflejados en el ISA:

- Reducción del uso de recursos no renovables.
- Uso de recursos renovables dentro de su capacidad de regeneración.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: hábitats, especies, paisajes.
- Mantenimiento y mejora de la calidad de los recursos hídricos y edáficos.
- Mantenimiento y mejora de recursos del patrimonio histórico y cultural.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Formación y educación ambiental.
- Impulso de la participación pública en las decisiones relativas a un desarrollo sostenible.

Además, uno de los condicionantes más importantes del territorio de Villanueva de la Serena, en lo que respecta a la posible definición de nuevos suelos urbanizables o nuevos corredores de infraestructura –como propuestas que derivarán en el futuro en un cambio en el uso del suelo- que se ha tenido en cuenta, es la existencia de espacios de interés natural, especialmente cuando estos se encuentran protegidos por alguna figura legalmente reconocida.

Así, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) junto con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) constituyen la Red Natura 2000, que está ampliamente representada en el término municipal de Villanueva de la Serena, aparte de otros espacios protegidos como hábitats naturales de interés comunitario o las Áreas de Importancia para las Aves (IBA).

A modo de resumen, en la siguiente tabla se muestra la superficie de cada una de las tipologías de Espacio Natural de Interés presente en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Resumen de los espacios naturales de interés presentes en el T.M. Villanueva de la Serena		
Tipo de espacio natural de interés	***Denominación***	***Superficie en el T.M. (ha)***
Hábitats naturales de interés comunitario	3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*	0,79
	5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	71,22
	6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	521,19
	6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*.	15,69
	92AO Bosques galería de Salix alba y Populus alba	12,62
	TOTAL	**621,15**
Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)	LIC Río Guadiana-Alto Zújar (ES4310026)	1.027,46
	TOTAL	**1.027,46**
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	ZEPA Arrozales de Palazuelo y Guadalperales (ES0000400)	503,57
	TOTAL	**503,57**
Áreas de Importancia para las Aves (IBA)	IBA nº 284 Sierra de Pela y Embalse de Orellana-Zorita	604,3
	TOTAL	**604,3**

La *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* establece la necesidad de conservar aquellos hábitats considerados de interés comunitario, indicando la especial responsabilidad que constituye para las Administraciones la protección y conservación de aquellos designados como hábitats naturales de interés comunitario prioritarios.

Dentro del término municipal de Villanueva de la Serena, los hábitats naturales de interés comunitario se localizan dispersos por el municipio, tal y como se observa en la cartografía adjunta del ISA, no habiéndose inventariado ninguno en el entorno de los núcleos urbanos, donde se prevé la definición de nuevos suelos urbanizables y sistemas viarios. Además, para garantizar su conservación, la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* incluye las áreas con hábitats naturales protegidos dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística (SNUP-EP).

Asimismo se incluyen en estas zonas por indicación de la Memoria Ambiental áreas de cultivo de secano, así como algún área de lagunas, en las que se encuentran poblaciones de aves catalogadas, en su mayoría, como “Especies Sensibles a la alteración de su hábitat” (avutarda común, sisón común, ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero occidental y cernícalo primilla), así como poblaciones de especies esteparias, que aun estando fuera de zonas protegidas declaradas, deben tener una protección específica, que evite en lo posible la alteración de su hábitat. Estas zonas se sitúan al sureste del término municipal (ámbitos denominados en el documento con la subcategoría E.A.H. “Ámbitos Sensibles a la Alteración de sus Hábitats”).

Por su parte, tanto los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) –definidos según las especificaciones de la citada *Directiva 92/43/CEE del Consejo*- como las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) –declaradas en base a lo establecido en la *Directiva 79/409/CEE*- constituyen, como se ha señalado anteriormente, la denominada Red Natura 2000, la cual está regulada tanto por la legislación europea, como estatal y autonómica.

De este modo, la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* establece la necesidad de aplicar las medidas de conservación necesarias para estos espacios Red Natura 2000, para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies que engloba, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas.

Esta necesidad también se pone de manifiesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad,* incidiendo en el valor e importancia de estas áreas pertenecientes a Red Natura 2000 mediante la designación tanto de los LIC como de las ZEPA, y posteriormente –cuando se declaren- de las Zonas de Especial Conservación (ZEC), como Espacio Natural Protegido Red Natura 2000, de forma que en estos espacios sea de aplicación la normativa sobre Espacios Naturales Protegidos, tanto estatal, como autonómica.

Además, la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura* establece el concepto de Área Protegida, donde se incluyen tanto los Espacios Naturales Protegidos, como las Zonas de la Red Natura 2000 que hayan sido declarados o clasificados como tales conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

De este modo, en base a todo lo señalado, que pone de manifiesto la importancia e interés para la conservación de estos Espacios Naturales Protegidos Red Natura 2000, desde la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se propone la clasificación de los terrenos incluidos en Lugares de Importancia Comunitaria y en Zonas de Especial Protección para las Aves como Suelo No Urbanizable de protección Natural de LIC (SNUP-L) y Suelo No Urbanizable de protección Natural de ZEPA (SNUP-Z) respectivamente, tal y como se aprecia en la cartografía adjunta del ISA.

En todo caso, y a pesar de lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de que en un futuro se prevea desarrollar dentro de un espacio Red Natura 2000 un proyecto o plan que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al citado lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. En el caso de que, a pesar de las conclusiones negativas de esta evaluación, y cuando sea imposible la ejecución de una alternativa al mismo, sólo podrán alegarse razones imperiosas de primer orden para su ejecución, siendo necesario en estos casos la aplicación de las pertinentes medidas compensatorias, tal y como se recoge en el artículo 45 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

A su vez, para garantizar la integración de cada uno de criterios ambientales estratégicos en el Plan, se han considerado los requerimientos derivados de los diferentes instrumentos de planificación sectorial vigentes en Extremadura, ajustando el alcance de las propuestas del Plan a sus directrices:

- Plan Estratégico Comarcal de las Vegas Altas
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura
- Plan Forestal de Extremadura
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX)

CAPITULO 3. RELACIÓN ENTRE EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS BARAJADAS

En el documento de Avance de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva* se plantearon tres alternativas de planeamiento que guardan relación con la configuración del suelo urbanizable propuesto:

De este modo, y si bien en todo momento se ha partido de la idea de definir como suelos urbanizables a los más cercanos a los actualmente urbanos, circunvalando la ciudad existente, apoyados a su vez en los viarios estructurantes, en el proceso de elaboración de la propuesta contenida en el documento de Avance de la Revisión se valoraron, en un principio, dos opciones.

Asimismo, en origen se estudiaron dos posibles alternativas de crecimiento, repitiendo ambas el modelo radioconcéntrico y compacto como factor determinante y su adecuada conexión con el vecino municipio de Don Benito; sobre esta premisa, y cuantificada la necesidad "mínima", derivada de las proyecciones demográficas, se definieron dos posibles "variantes" en cuanto a la distribución espacial de los usos globales y la densidad del uso global residencial. Las dos alternativas planteadas pretendían, igualmente, completar y suturar áreas periurbanas entre la ciudad y el campo y favorecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo del municipio:

- La alternativa "A", con un crecimiento de baja densidad, donde el tejido residencial se esponjara para dar cabida a otros usos.
- La alternativa "B", con un crecimiento con densidad media-alta, que supone una mayor sostenibilidad.

Con las dos alternativas se pretendía equilibrar las previsiones aplicando distintas densidades; así, en una de ellas se proponía un crecimiento de baja densidad, donde el tejido residencial se esponjara para dar cabida a otros usos. Por el contrario, la otra alternativa proponía un crecimiento con densidad media-alta, en la línea de los más actuales criterios de planeamiento, según la cual los crecimientos residenciales indiscriminados consumen una gran cantidad de suelo, recursos, infraestructuras y servicios, con un evidente grado de insostenibilidad.

Por su parte, el análisis de la *alternativa 0* consiste en exponer y dar a entender, la evolución que seguiría el sistema urbanístico según sus tendencias conocidas y las futuras previsibles, sin ejecutar la revisión del P.G.M.O.U.

Si nos remitimos a la elección de la *alternativa 0* como única solución posible a los problemas actuales del municipio de Villanueva de la Serena, la previsible evolución ambiental de la zona tendería al mantenimiento de los usos y aprovechamientos agrarios actuales, en algunas zonas, suponiendo que no se produzca su abandono. Podría entenderse incluso como una afección positiva al medio ambiente; si bien esa situación es algo irreal, ya que los datos de crecimiento de población analizados en este documento, ratifican a Villanueva de la Serena, como un municipio creciente, aunque de forma moderada.

Además, con la previsión de crecimiento del municipio, la no intervención en el modelo actual, tendría repercusiones negativas en la medida en que sería necesaria la activación y dinamización de este medio rural exigiendo una intervención y actuación de forma activa en el mismo, para no perder sus características básicas.

Desde el punto de vista urbanístico, el crecimiento del municipio se produciría de forma desordenada y caótica con las consecuencias negativas que suelen venir asociadas a estas actuaciones, como son, la destrucción del paisaje natural, daños a los recursos hídricos, suelos, biodiversidad, flora y fauna principalmente, carencia de infraestructuras adecuadas para gestionar los vertidos y aseguramiento del abastecimiento de agua de la población.

Para el medio urbano la no intervención resultaría francamente negativa, ya que esto significaría el progresivo deterioro y abandono del mismo. El medio urbano demanda una continua intervención para garantizar la calidad y adaptación a las necesidades de cada momento, bien por medio de actuaciones de reforma y rehabilitación o bien creando nuevas áreas de expansión. Con esta alternativa no se atendería a las necesidades y demandas de la población.

No obstante, esta alternativa, sería complementada y corregida con las determinaciones contenidas en la legislación vigente, los instrumentos de ordenación territorial y los planes vigentes de rango superior y, por último, con el planeamiento urbanístico vigente y aún no ejecutado.

De asumir el modelo urbanístico de la *alternativa 0* o de no intervención los principales problemas, que se producirían serían los siguientes:

- El desarrollo urbanístico desordenado conllevaría a la ocupación de espacios protegidos o de especial interés medioambiental, como es el caso de corredores ecológicos, Hábitats de Interés Comunitario, formaciones vegetales de ribera, zonas de alto valor arquitectónico y/o arqueológico, etc.
- El crecimiento desordenado sin criterio en el municipio de Villanueva de la Serena, generaría problemas en los servicios básicos, tales como el sistema general de aguas residuales (empeoramiento de la calidad de las aguas superficiales debido a las insuficientes instalaciones del actual sistema de saneamiento y depuración de aguas) o de abastecimiento

de agua potable, redes de gas, etc., de los nuevos asentamientos que se lleven a cabo; con el consiguiente aumento del coste para la adecuación de estas infraestructuras a las necesidades que vayan surgiendo.

- Al desarrollar la alternativa 0, el modelo vigente de planeamiento podría llegar a considerarse agotado para el suelo urbano y urbanizable disponible, ocasionado tanto por la demanda de suelo residencial como industrial, presentándose problemas de déficits y carencias de los servicios urbanísticos básicos.
- Ante la demanda no prevista en un marco de "*alternativa 0*", podría producirse un consumo irracional de suelo, agua potable y energía, que provocaría la saturación de los servicios básicos.
- Los nuevos desarrollos industriales y urbanísticos, provocaría problemas de tráfico, tanto a nivel interno en los núcleos de población, como a nivel externo, en cuanto al aumento del paso de vehículos, a consecuencia de una inexistente planificación y al mantenimiento de los actuales viarios.
- El modelo, además, provocaría problemas inherentes a los déficits que presentan los actuales sistemas de espacios libres y equipamiento comunitario del municipio de Villanueva de la Serena, a consecuencia del crecimiento no planificado, pudiendo darse el caso de zonas sin su correspondiente previsión de zonas verdes.

En resumidas cuentas, el agotamiento del actual suelo urbanizable, del municipio de Villanueva de la Serena, así como su falta de adaptación a toda la nueva legislación y normativa en materia de ordenación y medio ambiente, hace recomendable desechar la alternativa de no intervención. Con ello se evitaría el estancamiento en el desarrollo residencial e industrial y la falta de actualización del documento de ordenación vigente en el tema normativo.

La alternativa de no intervención no ha sido contemplada puesto que impediría satisfacer las demandas de vivienda, suelos de actividades económicas y determinados aspectos como infraestructuras, tratamiento del medio natural, y demás acciones previstas. Pese a todo las intervenciones planteadas no pueden ni deben ser indiscriminadas y deben responder a unas pautas razonables y rigurosas.

3.2. CRITERIOS AMBIENTALES UTILIZADOS EN LA VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, promotor de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena,* plantea como criterios para la actualización del planeamiento urbanístico vigente en el municipio pacense de Villanueva de la Serena los siguientes:

Criterios generales:

Un Plan General Municipal debe contribuir a crear una ciudad al servicio de los ciudadanos, dando respuesta a las necesidades de los mismos en materias como la vivienda, las actividades económicas, la reforma y rehabilitación de los barrios, la movilidad, las dotaciones y el medio natural. Para conseguir esto, el planeamiento se debe articular desde la triple escala territorial del barrio, el municipio y el entorno supramunicipal, atendiendo y dando respuesta a las necesidades de cada una de estas escalas en busca de un desarrollo sostenible. La sostenibilidad de los sistemas físicos dependerá de la posibilidad que tienen de abastecerse de recursos y de deshacerse de residuos, así como de su capacidad para controlar las pérdidas de calidad (tanto interna como "ambiental") que afectan a su funcionamiento.

El nuevo Plan General Municipal debe crear un nuevo marco físico que de solución a los posibles problemas y deficiencias heredadas del Plan Vigente, al tiempo que evite la creación de nuevos conflictos. El planeamiento se debe entender hoy día como documento aglutinador de análisis, estudios, trabajos previos, proyecciones, demandas, carencias, etc., que con la flexibilidad precisa vaya dirigiendo las inercias que se produzcan en la ciudad durante los años de su vigencia. Es un instrumento de programación de intervenciones en lo que se refiere a los tejidos urbanos existentes o a su inmediata periferia, de manera íntimamente ligada a la gestión y al proyecto de realizaciones concretas.

Criterios ambientales específicos:

En el ámbito del urbanismo:

- Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la cálida del espacio público.

En el ámbito de la ocupación del suelo:

- Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

En el ámbito de la movilidad:

- Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

En el ámbito de la edificación:

- Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

En el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural:

- Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

En el ámbito del patrimonio cultural:

- Protección del patrimonio histórico- cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

En el ámbito del paisaje:

- Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservado y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

En el ámbito del agua:

- Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma.

En el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética):

- Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

En el ámbito de la gestión de residuos:

- Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito.

En el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos para la salud humana:

- Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

En base a la voluntad de la corporación local, y conocidos los problemas existentes en Villanueva de la Serena, así como los objetivos con los que parte la planificación urbanística municipal, la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se ha realizado considerando una serie de criterios en los que, al igual que se ha señalado para los referidos objetivos, se han tenido en consideración los aspectos ambientales, con el fin de garantizar a través de este instrumento de planeamiento la protección y mejora del patrimonio ambiental del término municipal de Villanueva de la Serena.

Por ello, desde la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se propone una clasificación de suelo acorde con las características y valores del territorio y las necesidades de una ciudad como Villanueva de la Serena, de forma que se propicie la construcción de una ciudad habitable y sostenible, de elevada calidad medioambiental y atractivo paisajístico, además de que se garantice la conservación activa y la explotación sostenible de los recursos naturales, paisajísticos y medioambientales del territorio municipal.

A este respecto se ha de señalar que las características y valores del territorio del término municipal de Villanueva de la Serena, donde se establecen varias figuras de protección de Red Natura 2000 (tanto Lugares de Importancia Comunitaria –LIC- como Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPA-), y hábitats naturales de interés comunitario, marcan con claridad las pautas a la hora de establecer las categorías y niveles de protección de suelo no urbanizable. A ello hay que unir dimensiones paisajísticas y agronómicas de los suelos más productivos.

De este modo, para la definición del suelo no urbanizable, la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se ha tenido en cuenta por tanto el estudio del territorio, en el que se ha analizado el encuadre geográfico, el relieve, los suelos, la geotecnia, los aprovechamientos extractivos, el clima, la hidrología, la vegetación, las unidades geográfico-paisajísticas, los espacios naturales protegidos, los usos del suelo, las redes de comunicaciones y servicios, y los asentamientos de población.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

Tras el contraste de las alternativas planeadas con la Corporación Municipal, se optó por una solución intermedia entre ambas opciones, proponiéndose un nuevo uso mixto Residencial–Terciario que se recoge en el Avance para el área definida como Corona Oeste. Finalmente el modelo propuesto se centra en la creación de nuevos viarios estructurantes transversales, que subsanen las deficiencias actuales, de tal manera que pueda configurarse por una parte una estructura viaria de anillos rodeando el núcleo principal, como remate de la actual estructura radioconcéntrica.

Asimismo, se considera desde la Revisión, en la línea de los más actuales criterios de planeamiento, que los crecimientos residenciales indiscriminados de carácter unifamiliar, consumen una gran cantidad de suelo, recursos, infraestructuras y servicios, con un evidente grado de insostenibilidad. Por ello, los sectores deben definirse con tipologías mayoritariamente colectivas que crean ciudad y generan estructuras de funcionamiento viario, proximidad y concentración de equipamientos etc., más claras, lo que no es óbice para que, en la línea de los últimos Planes Parciales desarrollados en Villanueva (sectores 02-3, 4, 7 y 8), los nuevos desarrollos puedan acoger un cierto número de vivienda unifamiliar. También es cierto que deben existir determinadas zonas donde se mantenga la tipología unifamiliar como mayoritaria, por la vocación de los terrenos, las características de los suelos, etc.

Por tanto, en el modelo de desarrollo para Villanueva se potencia:

- Crecimiento controlado del núcleo radioconcéntrico original, para permitir el remate de la estructura urbana en este área.
- Crecimiento hasta el término municipal en su entronque con Don Benito generándose unos viarios de borde y circunvalación, que deberán tener su continuidad en Don Benito.

La alternativa seleccionada surge de la incorporación de los crecimientos más restrictivos de las alternativas “A” y “B”, ya que morfológicamente se consideró que ambas eran factibles y adecuadas.

En relación a otros enclaves dentro del término municipal, cabe añadir que inicialmente se incorporaba a la propuesta la obtención y tratamiento de un área de suelo que, por su calidad paisajística y medioambiental en la zona del Badén, se perfilaba como área de oportunidad de localización para uso de zonas verdes y actividades de ocio ligadas al turismo; asimismo, se recogía un área de suelo próximo al anterior como urbanizable de uso residencial de baja densidad para segunda residencia; sin embargo, a lo largo del proceso de reuniones mantenidas con el Ayuntamiento, se optó por eliminar dicha propuesta debido al escaso, por no decir nulo, eco que había tenido otra previsión de similares características recogida en el todavía vigente Plan General de Villanueva.

En línea con los cálculos realizados en la Memoria Justificativa, Villanueva precisaría de un máximo de 3.100 viviendas en los próximos 15 años. El suelo urbanizable previsto tiene cabida para:

<u>VILLANUEVA DE LA SERENA</u>

- **2.319 viviendas en Prioridad I**, de las cuales:
  - **730** están previstas en prioridad I con ordenación detallada (previsión suficiente para acoger la demanda de los cinco primeros años, teniendo en cuenta que existen suelos del Plan vigente, con Programa de Ejecución aprobado, en ejecución).
  - 1.589 en prioridad I sin ordenación (igualmente suficientes para iniciarse en el segundo quinquenio y parte del tercero).

- 2.050 viviendas en Prioridad II, sin ordenación, como reserva, (tanto para iniciar su posible desarrollo en el último quinquenio, como para absorber demandas imprevistas).

NUCLEOS

- 805 viviendas en Prioridad II en los núcleos, para la absorción de los crecimientos de los mismos.

Tanto en el suelo de Prioridad I sin ordenación, como en el suelo urbanizable de Prioridad II (previsto en todo caso como reserva), se precisa efectuar consultas de viabilidad previas a su desarrollo, que deberán ser contestadas por la Corporación Municipal de forma justificada, por las necesidades reales existentes en el momento de su presentación.

Esta holgura en la previsión, es adecuada para flexibilizar las posibilidades de crecimiento de la ciudad, de forma que si cuestiones de difícil predicción a día de hoy (falta de iniciativa privada, dificultad de gestión debida a algún imponderable, falta de crédito para posibilitar el desarrollo de ciertas zonas, etc.), hicieran conveniente el desarrollo de alguna de las zonas de Prioridad II, por falta de desarrollo de otras de Prioridad I, el Ayuntamiento, justificadamente, podría dar una respuesta afirmativa a las citadas consultas sobre estas áreas, modificando las prioridades establecidas sobre otros terrenos.

En todo caso, no se considera que únicamente deba preverse suelo urbanizable en base al crecimiento poblacional previsto, sino también teniendo en cuenta la configuración de una estructura urbana coherente. El propio Plan anterior, preveía suelo urbanizable que no llegó a materializarse, sentando las bases de una estructura urbana que ahora se corrige y revisa en este procedimiento, pero que en líneas generales sigue siendo válida. Ya en dicho documento se previó la necesidad de generar un eje común de desarrollo entre Villanueva y Don Benito, cuestión que se quiere consolidar y "enriquecer" en el documento de Revisión.

De este modo, aunque las iniciativas reales de desarrollo modifiquen un tanto las prioridades, en la verdadera puesta en marcha del nuevo Plan, el esquema funcional del modelo seguirá siendo válido, y será menos probable que se precisen modificaciones de Plan General, fuera de los límites previstos en la Revisión.

En cuanto al **Suelo Urbano**, la previsión de la Revisión ha contemplado como principales fines:

- **Posibilitar el desarrollo de zonas no consolidadas intersticiales, que en su mayor parte proceden del Plan vigente**: entre estas estaría la zona de Charco del Bicho, o el Camino de Magacela.
- **Posibilitar los cambios de uso de áreas obsoletas**: entre estas estaría la zona de Hernán Cortés, para el cambio de uso industrial a residencial; y la gran zona de suelo urbano no consolidado ubicada al sur del trazado ferroviario.

- **Definir ordenaciones que completen áreas de la ciudad, conforme a la trama urbana existente en el entorno**: zonas en el entorno de la Circunvalación Este o de Avda. de los Deportes, para uso residencial; o en el entorno de Avda. Vegas Altas, para uso terciario; o igualmente de la circunvalación, para uso industrial.
- **Posibilitar el desarrollo armónico e independiente de los núcleos**: se establecen ámbitos de suelo urbano no consolidado ordenados en cada uno de ellos, que les permite establecer una dinámica propia, aunque teniendo en cuenta las capacidades del conjunto municipal.
- **Completar la urbanización de zonas degradadas o no completas**: se ubicarían en este concepto tanto las reparcelaciones y Obras Públicas Ordinarias previstas en el Plan Parcial 5, como los ámbitos delimitados para la clasificación como suelo urbano de las Calificaciones y DUPIS.

Otra finalidad de la Revisión es recoger como suelo urbano consolidado un gran número de zonas urbanizadas conforme al desarrollo del Plan Vigente y sus Modificaciones: Zona Verde-Avenida de los Deportes, Huerta del Carmen, La Orden, Palacio de Congresos, Montepozuelo, etc. En este sentido la Revisión recoge tanto sus determinaciones gráficas como normativas.

En el suelo urbano se prevén unas **890** viviendas, 750 de ellas en las nuevas ordenaciones y 140 en los ámbitos de cambio de uso del núcleo de la ciudad, y unas **350** en los núcleos.

El resumen de la clasificación de suelo es el siguiente:

CLASIFICACIÓN	
Suelo Urbano Núcleo principal	334,23
Suelo Urbano Núcleos	178,45
Suelo Urbano Montepozuelo	30,86
TOTAL SUELO URBANO	**543,54**
Urbanizable Incorporado Núcleo Ppal (UZI)	49,08
Urbanizable Incorporado Núcleos Menores (UZI)	7,45
Urbanizable Incorporado Montepozuelo (UZI)	44,74
Suelo Urbanizable Núcleo Principal	357,36
Suelo Urbanizable Núcleos	61,15
Suelo Urbanizable Montepozuelo	94,35
TOTAL SUELO URBANIZABLE	**614,13**
Suelo no Urbanizable Protegido	10.891,28
Suelo no Urbanizable Común	2.884,19
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	**13.775,47**
SSGG en SNU	**374,05**
TOTAL REVISIÓN (1)	**15.307,19**

De forma concreta, para el Suelo No Urbanizable, se estiman las siguientes superficies:

CLASIFICACIÓN	
SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	**2.884,19**
Suelo no Urbanizable de Protección Agraria	5.739,87
Suelo no Urbanizable de Protección de Cauces y Canales	179,35
Suelo no Urbanizable de Protección Ecológico Paisajística	3.516,24
Suelo no Urbanizable de Protección Vía Verde	7,61
Suelo no Urbanizable de Protección ZEPA (1)	425,72
Suelo no Urbanizable de Protección LIC	1.022,49
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN	**10.891,28**
Sistemas Generales en SNU	374,05
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	**14.149,52**

(1)No se incluye la zona de Zurbarán de suelo urbano y urbanizable, excluida de la protección específica de la categoría, conforme con la Memoria Ambiental.

A continuación, se incluye la síntesis de los aspectos más relevantes de la propuesta definida en la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, considerando el momento actual de la planificación urbanística, pudiendo destacarse los siguientes aspectos:

<u>En lo que respecta a la clasificación del suelo</u>

La clasificación del suelo es uno de los primeros objetivos que la legislación urbanística asigna a los planes de ordenación municipal. En uno de los planos adjuntos al ISA se representa la distribución de las clases del suelo dentro del término municipal de Villanueva de la Serena.

El modelo adoptado se adecua a la estructura general y orgánica actual del territorio, respetando las zonas que, por su valor especial, necesitan una protección específica y reduciendo la huella de la zona urbana a la forma más compacta posible, apoyándose en las infraestructuras existentes.

Se busca el uso racional del recurso natural del suelo de acuerdo con las necesidades colectivas, públicas y privadas, presentes y futuras, previsibles. Con este fin, la estructura general es la siguiente:

- Se dota de protección a los suelos no urbanizables debido al valor que representan, con el fin de preservarlos de su posible transformación. Estos suelos son las zonas de protección por

legislación sectorial de elementos como los arroyos, las vías pecuarias y todos los suelos que por su valor específico, se clasifican como Suelo No Urbanizable Protegido.

- La delimitación y la ubicación del suelo urbanizable responde a un modelo de crecimiento concéntrico que se desarrolla desde el núcleo existente hacia fuera.

- Los Suelos Urbanizables con ordenación, de mayor proximidad al núcleo, serán los que se desarrollen en una primera fase. Se ordenan detalladamente tres sectores que se encuentran en el entorno de la actual Ronda Este y Sur en continuidad con los desarrollos recientes de la ciudad, y a lo largo de la carretera de Guadalupe, cinco sectores para uso industrial. El resto del suelo urbanizable se podrá empezar a desarrollar con posterioridad, y se localiza al oeste del núcleo, al norte del suelo ordenado en la Ronda Este y al sur de la ciudad. Se plantea este modelo de crecimiento concentrando los nuevos desarrollos en la zona que últimamente ha generado los mismos, para dotar de fuerza al crecimiento propuesto, buscando la mejor conexión y accesibilidad con el núcleo urbano existente y con sus nuevos equipamientos y dotaciones, así como posibilitando la incorporación de las nuevas infraestructuras y redes públicas al núcleo urbano actual de la forma más accesible posible para todo el municipio.

- El suelo urbano se delimita conforme al definido en el Plan vigente, incorporándose al mismo los suelos desarrollados en los últimos años procedentes de Planes Parciales.

El crecimiento propuesto busca ser un crecimiento sostenible, armonizar las actuaciones humanas sobre el territorio con la preservación de la biodiversidad que en el mismo habita, conseguir un entorno natural duradero para lograr un equilibrio sustentable que se traduzca en una mejora de la calidad de vida para todo el municipio, proteger y mejorar el medio ambiente urbano y rural, así como el patrimonio histórico artístico, cultural y arquitectónico. En cuanto a la clasificación de suelo, el ISA remitido a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como parte del contenido documental del Plan General, es el documento en el que se refleja la justificación necesaria respecto al modelo de desarrollo propuesto y en concreto, donde se garantiza la adecuación de los terrenos urbanizables propuestos al desarrollo urbanístico.

Suelo Urbano

La delimitación del suelo clasificado como urbano tiene como punto de partida la delimitación del suelo urbano del documento del Plan vigente, incluyendo las correcciones resultado de Modificaciones Puntuales y su actualización en base a la realidad fáctica existente. Tal y como se recoge en el artículo 9, apartado 1.a) de la LSOTEX, el suelo que se clasifica como urbano corresponde a aquellos terrenos que formen parte de un núcleo de población existente o sean integrables en él y estén ya urbanizados, contando, como mínimo, con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales.

En ese sentido, se han incluido como suelo urbano aquellos terrenos que, o bien han finalizado su transformación de urbanizable a urbano, o para los que se espera la conclusión de la misma en el transcurso de la Revisión, en base a la recepción de las correspondientes obras de urbanización. Este es el caso de los sectores urbanizables:

- 2, 0.2 y 3, 4, 7, 8 (sectores residenciales);
- 1-A, 1-B, 6 (industriales),
- y los sectores desarrollados de los núcleos.

También se incluyen en la clasificación de urbanos, según el artículo 9, apartado 1.b) de la LSOTEX, los terrenos que el Plan General incluya en áreas consolidadas al menos en las dos terceras partes del espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de los servicios generales.

En cuanto a los núcleos aislados, se han clasificado como suelo urbano prácticamente los mismos terrenos que recogía como tales el Plan anterior, incorporando los planeamientos desarrollados y ejecutados.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la LSOTEX, en el suelo urbano se han diferenciado las categorías del consolidado y no consolidado.

Suelo Urbanizable

Los terrenos que se clasifican como suelo urbanizable, son aquellos que se consideran idóneos para ser transformados de no urbanizables en urbanos a lo largo del tiempo, es decir, que pueden ser objeto de transformación mediante su urbanización. Son los terrenos destinados a satisfacer las necesidades futuras de territorialización de las actividades urbanas de Villanueva de la Serena.

La realidad es que, como se ha visto en la Memoria Informativa, durante la vigencia del Plan General, se ha desarrollado la práctica totalidad del modelo, además de producirse un elevado número de modificaciones puntuales en el Casco. El desarrollo residencial, en lo que al suelo urbanizable se refiere, se ha producido en los bordes del Casco (S 2, S 0.2 y 3, S 4, S 7 Y S 8). También ha existido desarrollo de los sectores de uso industrial, los ya ejecutados o en ejecución tienen una gran extensión al norte del núcleo (S 1-B) y al este del mismo (S-6); otros se incluyen como suelo urbano no consolidado (S 1-A). No obstante, el Plan preveía igualmente otros sectores (S-5) sin desarrollo a día de hoy.

Se ha considerado suelo urbanizable en ejecución, o urbanizable incorporado (UZI), los citados sectores urbanizables procedentes del desarrollo del Plan vigente, con planeamiento aprobado y en ejecución:

- 2, 0.2 y 3, 4, 7, 8 (sectores residenciales);
- 1-A, 1-B, 6 (industriales),

Por tanto, lo que se plantea en la Revisión es una adecuación de los sectores que se delimiten, tanto al crecimiento poblacional previsible que demande nuevo suelo residencial, como a las tipologías, ubicación y características de las viviendas previstas para que en la medida de lo posible sean las adecuadas a la demanda a corto y medio plazo, lo que conlleva asimismo completar áreas que hoy no se encuentran bien estructuradas. Asimismo, se considera de gran importancia conformar un modelo de crecimiento que contenga racionalidad formal, de forma que de su desarrollo progresivo se derive la mejora de la estructura urbana actual.

El Plan recoge igualmente y tiene en cuenta el suelo urbanizable incorporado, con 2.121 viviendas previstas, a la hora de contemplar las nuevas previsiones, así como qué nuevos sectores debían tener ordenación detallada, puesto que esta condición se establece para agilizar el desarrollo a corto plazo, y se considera que dicho corto plazo estará en gran medida cubierto por las previsiones de los UZI incorporados, ya en ejecución (algunos de ellos prácticamente terminados).

Para la localización de estos suelos, en general, se han recogido los suelos más cercanos a los actualmente urbanos, apoyados a su vez en los ejes viarios estructurantes. Además, el modelo de crecimiento pretende la potenciación del eje de la Avenida de las Vegas Altas y en su conexión adecuada, en cuanto a la estructura general, con el vecino municipio de Don Benito; sobre esta premisa, y cuantificada la necesidad “mínima”, derivada de las proyecciones demográficas, se ha definido la delimitación de crecimiento.

En cuanto a la localización de nuevos usos y el tratamiento de los existentes en el modelo de crecimiento adoptado, la solución propuesta se basa en las siguientes directrices:

Clarificación de los destinos de los diversos suelos:

Residencial

- Regeneración de los usos residenciales tradicionales. Posibilidad de recuperación o rehabilitación, con normativa específica, de tipologías históricas de interés del núcleo principal y los núcleos aislados.
- Transformación de usos industriales obsoletos o inconvenientes en cuanto a su localización (Zona situada en la intersección de las calles Hernán Cortés y Cruz del Río).
- Nuevos usos residenciales en el arco al sur de las vías del ferrocarril y el arco Este del núcleo urbano hasta la carretera de Villanueva a Entrerríos.
- Nuevo uso mixto Residencial-Terciario al oeste del núcleo para fomentar la mezcla de usos.
- Previsión de nuevo suelo residencial para atender la demanda de crecimiento de los núcleos, en la medida en que lo permitan las protecciones del suelo no urbanizable.

Industrial:

- Uso industrial específico al norte del municipio en torno a la carretera de Guadalupe, incorporando al proceso urbanizador el conjunto de industrias que se han instalado en los últimos años de forma no organizada, a falta de suelo calificado para ello. Desde la Revisión del plan se pretende reordenar y dotar de los servicios necesarios a este área pseudoconsolidada.
- Creación de una nueva bolsa de suelo con vocación industrial, como ampliación del polígono Montepozuelo, alejada del núcleo pero próxima a las existentes instalaciones de infraestructuras de carácter supramunicipal, como son: el centro de residuos sólidos urbanos, la central de Bioetanol y la central de generación de energía solar térmica.
- Uso industrial específico al noreste del núcleo, localizado en el área de suelo delimitada por el polígono La Barca y el cierre del anillo de circunvalación propuesto.

Terciario/Dotacional:

- En continuación con los usos existentes, hoy ubicados en suelo no urbanizable común, se propone un área de suelo terciario dotacional, al sur del trazado ferroviario y a ambos lados de la carretera de las Vegas Altas hasta el límite del término municipal en su entronque con Don Benito. Este área, de vital importancia en el contexto comarcal y regional, debe definirse con sumo cuidado y en concertación con el vecino municipio, específicamente en cuanto a las conexiones viarias.
- Estudio de normativa para la ubicación de usos destinados a turismo rural, bien en suelo rústico o en núcleos aislados.
- Reserva de suelo para la ubicación de una nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

Dotacional

- Obtención de algún equipamiento de entidad en el oeste del núcleo, completando la zona del nuevo Ferial e integrando la vía verde de Logrosán.
- Obtención de ejes verdes de transición desde el suelo no urbanizable a la ciudad.
- Puesta en valor del canal del Zújar en su recorrido actualmente no urbano, y su recuperación para usos de ocio como senda peatonal, carril bici, etc.
- Puesta en valor de la vía verde y las vías pecuarias a su paso por los núcleos de población, tanto en el núcleo principal de Villanueva como en el resto entidades, recuperándolas para el disfrute de la población.

CAPITULO 4. PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

La *Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena* se inicia en abril de 2008. Se inicia, como todo documento de Revisión, con la recopilación de la Información Urbanística y la recogida de información e inquietudes de los diversos colectivos. Esta fase concluyó con la entrega del documento de Información en julio de 2008.

Tras la definición de un modelo de crecimiento en reuniones entre el equipo de gobierno y el equipo redactor, en diciembre de 2008 se presenta a la ciudad el Avance.

En paralelo a los trabajos de Revisión para la generación del documento de Aprobación Inicial, se realizaron reuniones de concertación con el vecino municipio de Don Benito, al encontrarse su Plan General igualmente en Revisión.

De ellas se derivaron los acuerdos recogidos en el acta de la reunión mantenida entre ambos municipios, el día 16 de septiembre de 2.009.

El más significativo de estos acuerdos, -que incluían ajustes en el tratamiento del suelo ubicado en el límite entre ambos municipios, en cuanto a clasificación, calificación y estructura -, fue la decisión de remitir ambos Avances en un documento conjunto, junto con el acta de la reunión entre ambos, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, para el cumplimiento del trámite de la concertación potestativa, indicada en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El 21 de diciembre de 2009 se recibió la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en la que se considerada superada la concertación potestativa previa del Avance de la Revisión.

La Aprobación Inicial de la Revisión, una vez completado el documento, se realiza el 15 de junio de 2010. En el trámite de Información Pública, que finalizó el 15 de septiembre de 2010, se recibieron 67 alegaciones.

Terminado el período de Información Pública del documento de Aprobación Inicial, se aprobó la *Ley 9/2010, de 18 de octubre*, de modificación de la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*, que introdujo modificaciones de calado en algunas regulaciones del planeamiento general. Algunas de las más importantes fueron la proporción de vivienda protegida a establecer en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, fijada en un 40%; el límite de intensidad de uso del suelo urbano no consolidado, que pasó a ser 0,9 m^2/m^2; la regulación de la posible legalización de urbanizaciones clandestinas e ilegales en suelo no urbanizable; y otra serie de parámetros de gran incidencia en la Revisión, aclarando asimismo la interpretación de algunas otras disposiciones. Esta nueva regulación hizo que las modificaciones introducidas en el documento de Revisión fueran de carácter estructural, entre ellas la determinación del aprovechamiento medio, que regula el derecho de los propietarios de suelo. Igualmente se introdujeron modificaciones derivadas de las 67 alegaciones recibidas, tras un laborioso análisis del equipo redactor y los servicios técnicos municipales, así como otras debidas a los informes sectoriales recibidos.

Como consecuencia de todo lo enunciado, el documento modificado fue aprobado el 6 de mayo de 2011, y sometido a una 2ª Información Pública, al modificarse cuestiones estructurales. Se recibieron en este período 28 alegaciones y los correspondientes informes sectoriales.

Entre los informes sectoriales recibidos, se pueden destacar el informe de Confederación Hidrográfica y el de la Consejería de Fomento, Dirección General de Carreteras.

Confederación Hidrográfica solicitaba documentación complementaria que justificara la existencia de recursos hídricos suficientes para llevar a cabo las previsiones de la Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena. Para abordar esta cuestión, se establecieron reuniones específicas con esta administración, así como con la empresa responsable del suministro, y se hizo un estudio concreto y justificativo de dichas cuestiones, incluido como Anexo en la documentación del Plan General, en concreto en el ISA.

Además, como uno de los compromisos solicitados por Confederación Hidrográfica, el 28 de junio de 2012 el pleno del Ayuntamiento asumió el compromiso de seguir contemplando medidas encaminadas a la reducción del consumo hídrico del municipio.

Respecto a los requerimientos de la Dirección General de Carreteras, se trataba entre otras cuestiones de reflejar proyectos en marcha para ampliación o mejora de carreteras en el municipio, así como diversas cuestiones normativas. La inclusión de dichos proyectos en el documento precisó del ajuste de la ordenación prevista en la Revisión, especialmente en lo relativo a la ordenación de detalle de sectores industriales junto a la Carretera de Guadalupe.

Tras las reuniones establecidas con los diversos organismos, y la emisión por parte de estos de los informes favorables, o favorables condicionados, los últimos de los cuales se recibieron en septiembre de 2012, se remitió el documento a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la emisión de la Memoria Ambiental previa a la Aprobación Provisional.

En diciembre de 2012 se recibe la propuesta de Memoria Ambiental. Se establecieron las reuniones necesarias entre la Consejería y el Ayuntamiento, y se remitieron a la Consejería las modificaciones a realizar en el documento de Revisión. Finalmente, el 7 de mayo de 2013, se publicó la Memoria Ambiental de la *Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena*.

El 1 de agosto de 2013, el Ayuntamiento aprobó en pleno el documento de Aprobación Provisional, y sometió el mismo a una 3ª Información Pública parcial, circunscrita a los aspectos modificados por la Memoria Ambiental, y asimismo, para mayor seguridad de la tramitación, respecto a aquellas cuestiones que fueron modificadas entre el documento de 2ª Información Pública, y el documento de Aprobación Provisional, por la estimación de alegaciones y las

derivadas de las prescripciones de informes sectoriales antedichos. Se recibieron 16 alegaciones en este período de Información.

Del contenido consensuado de la Memoria Ambiental emitida por la Consejería, se derivaron diversas modificaciones, tanto en los textos como en la documentación gráfica del ISA. Las fundamentales son las siguientes:

- Legislación: se solicitaban una serie de cambios en las citas de la legislación de aplicación, con la actualización de algunas leyes y/o decretos, tanto en el documento de Plan General como en el ISA.
- Inclusión de artículo 56 quater de la Ley 8/1998, modificada por la Ley 9/2006, en la regulación normativa de la ZEPA Arrozales-Palazuelo y el LIC Río Guadiana-Alto Zújar. Eliminación de superposición de protecciones en el ámbito de dichos espacios naturales protegidos.
- Modificación de la denominación de categorías del Suelo no Urbanizable, para incluir en la misma su tipo de protección (natural, estructural, etc).
- Ampliación de protección en zonas donde se localizan "especies sensibles a la alteración de su hábitat" en el término municipal (ámbitos denominados en el documento E.A.H.). Ampliar la protección de zonas del sureste municipal, de Suelo no Urbanizable Común a Suelo no Urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística. Nueva regulación de usos de los ámbitos de Suelo no Urbanizable de protección natural de ZEPA, LIC y Ecológico-Paisajística.
- Ampliación en la normativa de la regulación específica contemplada para áreas con presencia de Cernícalo Primilla.
- Incorporación de las modificaciones solicitadas por Confederación Hidrográfica.
- Regulación específica de la tramitación de Planes de Restauración y Vigilancia Ambiental.
- Establecimiento de Programa de Seguimiento Ambiental de la ejecución del Plan General.

Tras el 3º Período de Información Pública, el Ayuntamiento se pronunció sobre las 16 nuevas alegaciones, e igualmente tuvo en cuenta las prescripciones incluidas en los informes sectoriales complementarios solicitados a los organismos afectados por las cuestiones sometidas a esta Información Pública; una vez completado el documento de Aprobación Provisional, con la incorporación de dichas cuestiones, se procedió a la remisión del mismo a la Consejería de Fomento, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, interesando su aprobación definitiva, en febrero de 2014.

En junio de 2014, se remite al Ayuntamiento el acuerdo de la CUOTEX de 29 de mayo de 2014, solicitando la subsanación de diversas cuestiones en el documento de Revisión. Entre las cuestiones citadas, la más relevante era la justificación de la clasificación de diversas instalaciones industriales y/o terciarias como suelo urbano consolidado, todas ellas procedentes de Declaraciones de Utilidad Pública y Social, o Calificaciones Urbanísticas, en Suelo no Urbanizable Común.

Tras las reuniones técnicas mantenidas con la Dirección General, se redacta un documento de Subsanación, con el cumplimiento de los requerimientos realizados por el informe de la CUOTEX, siendo la modificación de mayor trascendencia la delimitación de una serie de nuevos ámbitos de suelo urbano no consolidado para el cumplimiento de cesiones en los antiguos ámbitos de DUPIS y Calificaciones. Asimismo se incluyeron las modificaciones solicitadas en este periodo por el informe recibido de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, respecto a la eliminación de algunos ámbitos de actuación sobre propiedades públicas, por no considerarlos adecuados a los intereses de las administraciones implicadas.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó el documento denominado *"Subsanación de las cuestiones indicadas en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 29 de mayo de 2014, referente al documento de la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena; y subsanación en referencia al informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública"*. Se abrió nuevamente un periodo de Información Pública parcial, sobre las cuestiones modificadas. Tras dicho periodo de información, se recibieron 4 alegaciones, que fueron desestimadas.

Finalmente, el 30 de enero de 2015 pasado, se aprobó por parte del Ayuntamiento la desestimación de las alegaciones, y se remitió el documento de Subsanación a la Consejería, para interesar la Aprobación Definitiva del documento de Revisión del P.G.M.O.U..

CAPITULO 5. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PLAN

A lo largo del periodo de desarrollo de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, se ha de implementar el proceso de control de los efectos de las acciones que se deriven del Plan sobre el medio ambiente.

El seguimiento ambiental del Plan se articula sobre dos ejes, que se presentan a continuación:

- Directrices del Programa de Vigilancia Ambiental (Definición de directrices de vigilancia y control ambiental de aplicación a las actuaciones derivadas del Plan General).
- Indicadores Ambientales (Propuesta de indicadores ambientales que permitan la evaluación del cumplimiento de objetivos orientadores del Plan General).

5.1. DIRECTRICES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental constituye el sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el ISA derivado de la Revisión del P.G.M.O.U.. Este programa permite comprobar la cuantía de ciertos impactos y la aparición de algunos no previstos.

En la tabla adjunta se establecen los contenidos básicos de un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se plantean unos objetivos básicos a cumplir para un conjunto de medidas correctoras comunes a distintas tipologías de acción, que se han visto en el apartado anterior para actuaciones que implican una intervención física sobre el terreno, con el consiguiente cambio en el uso del suelo, entre las cuales se encuentran las actuaciones que previsiblemente se derivarán del Plan General, junto a las medidas de control mínimas que deberían acompañarlos. Tras el planteamiento de los objetivos, el programa ha de proceder a la recogida de datos y su análisis con una frecuencia temporal establecida para cada una de los factores ambientales. Estos serán recogidos en un "Diario de incidencias ambientales", que será la fuente de información para la interpretación de los efectos. Mediante un proceso de modificación de los objetivos iniciales al conocer dichos datos, se genera una retroalimentación que enriquecerá el proceso de atenuación de los impactos. Se requiere por ello flexibilidad para encontrar el punto de equilibrio entre la problemática ambiental y la actuación.

Se propone que sea el propio Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que, de forma puntual (cada cinco años), realice una supervisión y una actualización del Diario de Incidencias ambientales, conforme a las directrices establecidas.

Por supuesto, cada Programa de Vigilancia Ambiental deberá adecuarse a las condiciones concretas del medio y de las actuaciones. El modelo de Programa de Vigilancia que se adjunta es, una vez más, una orientación general a imitar con las particularidades de cada caso.

Asociado a cada Programa de Vigilancia Ambiental, será necesario realizar un conjunto de informes técnicos, en los que se recojan las etapas del proceso, con su correspondiente aportación de datos y cartografía. A modo de ejemplo se plantean algunos de los aspectos a considerar:

- Antes del acta de comprobación del replanteo:
  - Informe sobre desafección a zonas excluidas.
  - Informe de las condiciones generales de la obra.

- Antes del Acta de Recepción de la Obra.
  - Informe sobre protección y conservación de los suelos y la vegetación.
  - Informe sobre medidas de protección de acuíferos.
  - Informe sobre medidas de protección de la fauna.
  - Informe sobre la prevención de ruido en áreas habitadas.
  - Informe sobre las medidas de prospección arqueológicas.
  - Informe sobre la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.

- Semestralmente durante tres años tras el Acta de Recepción de la obra.
  - Informes sobre niveles de ruido en áreas sensibles.

- Informes sobre eficacia de las medidas de protección de la fauna.
- Informe sobre la eficacia y evolución de la restauración paisajística y vegetal y de defensa contra la erosión.

En el caso de situaciones especiales se presentarán informes para la evaluación de los riesgos de deterioro de cualquier factor ambiental, como podrían ser lluvias torrenciales con riesgo de inundación, accidentes en fase de construcción o de explotación, desprendimientos, etc.

En suma, se trata de planificar un sistema de control e inspección ambiental a lo largo del tiempo en que se produzcan las obras y durante la fase de funcionamiento del proyecto.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
Atmósfera	Riego de viales y tajo de obra durante las obras.	Mantener el aire libre de polvo.	Observar la presencia de polvo en suspensión en el aire. Presencia ostensible de polvo sobre la vegetación próxima.
	Pantallas protectoras en zonas de vientos fuertes (setos vegetales, montículos de tierras, etc.).		
	Revegetación de superficies desnudas		
	Evitar las vías en zonas urbanas con edificaciones altas y mantener un tráfico fluido mediante las oportunas señalizaciones	Mantenimiento de la calidad atmosférica dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.	Control del movimiento de maquinaria.
	Implantación de motores con sistemas de control y reducción de emisiones.		Control de las ITV de los vehículos utilizados en la obras.
	Establecimiento de pantallas acústicas o firmes fonoabsorbentes en la construcción de nuevas infraestructuras	Mantenimiento de los niveles acústicos dentro de los límites que establece la legislación vigente.	Control de la correcta colocación y ubicación de las pantallas acústicas. Control de que los niveles de ruido son los establecidos por la normativa en vigor.
Geología	Control de los movimientos de tierra y de la maquinaria pesada.	Evitar inestabilidades en los taludes	Vigilancia de que los movimientos de tierra y de la maquinaria pesada se reducen a las superficies determinadas por el proyecto.
	Empleo de medidas de estabilización de laderas: revegetaciones, mallas metálicas.		Vigilancia del cumplimiento de las pendientes estipuladas por los estudios técnicos y posibles medidas de ayuda en caso de riesgos
	Diseño de las actuaciones y las canteras evitando puntos de interés.	Evitar los daños a los yacimientos paleontológicos	Seguimiento y control a pie de obra de la aparición de restos en las zonas calificadas de alta frecuencia
	Control a pie de obra de la aparición de restos, por parte de técnicos cualificados.		
Agua	Aplicación de medidas contra la erosión.	Mantenimiento de la calidad del agua superficial y de los acuíferos.	Seguimiento de las medidas aplicadas para el control de la erosión.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
	Prohibir y sancionar el vertido de lubricantes de motores.	Evitar la contaminación de cauces.	Control de la zona de obras con el fin de detectar vertidos.
	Colocación de trampas de sedimentos. Colocación de balsas de decantación.		Control de la efectividad y suficiencia de las medidas de retención de sedimentos.
	Plantaciones entre las obras y los cauces (efecto de tampón).		Control de las plantaciones realizadas para amortiguar las afecciones de las obras sobre los cauces.
	Regular la aplicación de biocidas.		Control de la calidad del agua de los cauces próximos a la zona de obras y de ejecución de plantaciones.
	Diseño de las actuaciones minimizando las ocupaciones del Dominio Público Hidráulico.	Mantenimiento de las características naturales de los cauces.	Control de que las actuaciones proyectadas sólo ocupan el DPH en la manera que haya establecido el Organismo de Cuenca en la preceptiva autorización.
	Restauración de la vegetación de ribera.		Control de la evolución de las actuaciones realizadas para la restauración de la vegetación de ribera. % de árboles plantados con éxito respecto al total de ejemplares plantados.
	Prohibir la localización de cualquier instalación o servidumbre, ni siquiera temporal, sobre los cauces de drenaje natural (canteras, vertederos, etc.).		Vigilancia de la zona de obras para garantizar que no hay instalaciones auxiliares de obras en lugares distintos a los definidos por el proyecto o la Declaración de Impacto Ambiental del mismo.
	Localización de canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc., fuera de zonas con acuíferos vulnerables, áreas de recarga de acuíferos, etc.	Preservar el nivel freático y los flujos hidrogeológicos.	Control de que las canteras, zonas de préstamo, vertederos, etc., se localizan fuera de zonas definidas como acuíferos vulnerables, áreas de recarga de los mismos, etc.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
Suelos	Jalonamiento de las áreas a ocupar por el proyecto y elementos auxiliares.	Evitar la compactación de suelos y el incremento de los riesgos de erosión.	Control de que se mantiene el jalonamiento en perfecto estado. Reposición en su caso.
	Retirada, selección y acopio la cobertura edáfica superficial para su posterior reutilización sobre las superficies artificiales generadas por los movimientos de tierras.		Control de las labores de retirada de la tierra vegetal y de que ésta se almacena adecuadamente, con el fin de garantizar su buen estado para su posterior reutilización. Correcta gestión de los materiales rechazados.
	Evitar compactación por efecto pisoteo en áreas aledañas, laboreos.		Control de que los movimientos de trabajadores se reducen a las áreas señalizadas, evitando así la afección a zonas aledañas a la zona de trabajo.
	Creación de punto/s limpio/s en la zona de obras para la adecuada gestión de los residuos.	Evitar la contaminación del medio edáfico	Control del perfecto estado del punto limpio y que en él la separación de residuos se realiza adecuadamente.
	Utilización de sistemas de depuración simple de las aguas de evacuación de la zona de obras (balsas de decantación)		Comprobación de la existencia de los dispositivos de retención de sólidos y su efectividad.
	Aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados.		Control de que los fertilizantes, enmiendas y encalados utilizados cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
	Medidas de control de la erosión (ítem anterior)		Seguimiento de las medidas aplicadas para el control de la erosión.
Recursos naturales	Medidas de reutilización de materiales de construcción generados en las obras.	Reutilización de materiales de construcción generados en las obras.	Seguimiento del proceso de separación de materiales reutilizables y destino final de los mismos.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
Vegetación	Plantaciones en las superficies denudadas con especies adecuadas al ecosistema y autóctonas, contemplándose la utilización de Material de Base Forestal de Reproducción procedente de Materiales de Base ubicados en las regiones de procedencia indicadas como recomendadas (*Orden MAM/984/2007, de 31 de mayo*). Plantaciones compensatorias de especies autóctonas.	Evitar la destrucción vegetación de interés y de poblaciones de especies protegidas o amenazadas Evitar la degradación de las comunidades vegetales de interés por pérdida de productividad y calidad	Seguimiento de las plantaciones realizadas. Control del nº de individuos, especie, tamaño, presentación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.
	Incorporación de tierra vegetal a superficies denudadas a revegetar.		Comprobación de los espesores de tierra vegetal incorporada, de acuerdo con la aconsejada en el proyecto.
	Hidrosiembras en aquellas superficies que lo admitan o, en su defecto, utilización de sistemas de recubrimiento (mallas textiles u orgánicas, etc.).		Comprobación de las marras y restitución. Comprobación de la superficie tratada en relación con la prevista y evaluación de su calidad. Comprobar la cobertura con las especies sembradas y resiembras en superficies con menos del 90%
	Utilización racional de plaguicidas y fertilizantes.		Comprobar que los plaguicidas y fertilizantes utilizados cumplen con la normativa vigente y que se suministran de la forma en que establece su fabricante.
Fauna	Evitar actuaciones molestas para la fauna durante los períodos de cortejo, nidificación y cría de especies sensibles.	Mantenimiento de hábitats de interés y puntos de nidificación, cría, campeo, etc. Evitación de daños directos a las especies	Controlar que se cumplen los periodos con restricciones establecidos en el EIA correspondiente o en la DIA.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
	Restauración de comunidades vegetales con especies autóctonas y alimenticias.	(atropellos, destrucción de fauna edáfica)	Controlar que se ejecutan las labores de restauración de las comunidades vegetales previstas en la forma determinada por el EIA, DIA o proyecto de integración en cada caso.
	Medidas de atenuación de ruidos en áreas sensibles.		Controlar la efectividad de las medidas de atenuación de ruidos previstas. Realización de mediciones de ruido.
	Mantener la diversidad de los cauces.		Controlar que las características de los cauces próximos a la zona de actuación mantienen sus características naturales, de forma que se garantice la conservación de las especies que en ellos se desarrollan.
	Restauración de riberas afectadas minimizando la afección a la vegetación acuática.		Controlar que se ejecutan las labores de restauración de las riberas afectadas previstas en la forma determinada por el EIA, DIA o proyecto de integración en cada caso.
	Medidas de protección para el cernícalo primilla.		Control del cumplimiento de medidas específicas para esta especie: cualquier actuación en edificios urbanos o rurales deberá contar previamente con informe de afección a Red Natura 2000, cumplimiento de plazos en los que no se realizarán obras, establecimiento de cajas nido o tejas especiales, etc.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
Paisaje	Integración paisajística de la obra	Evitar la alteración de los contenidos del paisaje. Evitar la alteración de la calidad estética. Evitar la alteración de las pautas de visibilidad.	Realizar un seguimiento del grado de ejecución de las medidas de integración paisajística y posteriormente, su efectividad.
	Camuflaje cromático de ciertas estructuras		Comprobar que se ha ejecutado el camuflaje cromático de las estructuras. Valorar el grado de efectividad de esta medida. En caso de ser necesario, proponer medidas adicionales de integración de las estructuras.
	Plantaciones imitando la estructura del paisaje existente, evitando regularidad.		Seguimiento de las plantaciones realizadas. Control del nº de individuos, especie, tamaño, presentación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.
	Resaltar estructuras de interés arquitectónico y apertura de vistas		Valorar la efectividad de las actuaciones realizadas para resaltar las estructuras de interés arquitectónico y la apertura de vistas.
	Colocación de barreras visuales (de tierras, arbóreas) y ocultación topográfica de las actuaciones con escaso valor paisajístico		Comprobar que las pantallas visuales diseñadas cumplen su función y diseñar nuevas si fuera necesario.
Población	Restitución, en el menor tiempo posible, de los servicios interrumpidos para los ciudadanos como consecuencia de ejecución de las obras.	Evitar la interrupción prolongada de servicios	Controlar que los servicios se reponen de forma inmediata, tras la realización de los cortes que sean necesarios.
Patrimonio cultural y vías	Restauración y rehabilitación de áreas y monumentos afectados.	Evitar daños a bienes del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico.	Controlar que en todas las actuaciones en las que se actúe sobre elementos del patrimonio, se cumple lo establecido en la normativa vigente.

Contenidos básicos del Programa de Vigilancia Ambiental			
Factor Ambiental	**Medida**	**Objetivo**	**Control**
pecuarias	Prospecciones arqueológicas	Protección del patrimonio histórico – artístico	Controlar el cumplimiento de las prospecciones arqueológicas previstas y de las normas establecidas para el caso de producirse hallazgos: parada de los movimientos de tierras y retirada de los restos por técnicos cualificados.
	Vías pecuarias	Evitar daños o pérdida de funcionalidad de las vías pecuarias	Controlar el mantenimiento de las características de las vías pecuarias y de que se cumplen las especificaciones determinadas por el organismo competente en la materia.

5.2. INDICADORES AMBIENTALES

Las evaluaciones adquieren su utilidad si contribuyen al proceso de toma de decisiones. Por ello, es importante la participación conjunta de las autoridades ambientales y de planificación a lo largo de todo el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

De este modo, y una vez finalizada la evaluación ambiental, es necesario preparar un sistema que permita al órgano ambiental competente realizar el seguimiento del Plan y la evaluación de sus resultados finales.

La participación de las autoridades ambientales en esta fase se apoya en el diseño de indicadores ambientales para el seguimiento y evaluación del Plan, y, junto con las autoridades de planificación, explicar la forma en que los objetivos de la misma contribuyen al desarrollo sostenible, diseñar un sistema para el seguimiento ambiental de la planificación, y participar en el seguimiento y evaluación de la misma.

Las orientaciones para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan se derivan de la información de la evaluación ambiental de la situación de partida y del resultado de la evaluación ambiental del Plan.

Información básica para ello es:

i) situación ambiental de partida
ii) objetivos del Plan
iii) acciones previstas para alcanzar los objetivos
iv) medidas de mayor impacto y recomendaciones para evitarlo y reducirlo.

Es entonces cuando se pueden diseñar los indicadores adecuados para el seguimiento y evaluación del Plan. Las etapas anteriores permiten identificar las medidas y las acciones que pueden contribuir a reducir el déficit ambiental, así como la coherencia con las limitaciones y potencialidades de desarrollo sectorial.

Conocida esta información de la *Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, considerando los contenidos del Banco Público de Indicadores Ambientales (BPIA) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los indicadores –que se señalan a continuación-, se definen una serie de indicadores para su aplicación en el caso en cuestión, los cuales aparecen recogidos en las tablas que acompañan al presente apartado.

En todo caso, los indicadores propuestos deben cumplir los criterios siguientes:

- Deben estar relacionados con los objetivos y criterios ambientales de manera que verdaderamente funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar

responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del Plan General Municipal.

- Deben ser representativos de las actividades que pueden llegar a incorporarse al Plan.
- Deben ser medibles y posibles de analizar en series temporales. Deben reflejar la variabilidad en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Tienen que poder actualizarse a intervalos regulares durante todo el período de vigencia del Plan.
- Su número debe ser reducido, con el objetivo de que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados, para ello deben ser sencillos y fáciles de interpretar.
- Deben estar disponibles, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.
- Deben poner claramente de manifiesto el impacto de las actuaciones derivadas del Plan.
- Deben basarse en datos disponibles de inmediato.

Al seleccionar los indicadores de referencia hay que tener en cuenta que deben estar relacionados con las tipologías de acciones derivadas del Plan General, y así poder establecer la relación causal entre las actividades desarrolladas en el Plan y los cambios que se produzcan con respecto a las condiciones de partida, facilitando información de los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos medioambientales fijados por el Plan.

Los indicadores propuestos permitirán comparar la situación urbanística del término municipal de Villanuva de la Serena entre la realidad actual (previa a la ejecución del Plan) y la que se derivará de la aplicación de la Revisión del planeamiento propuesta. Si bien en muchos casos se corresponden con variables medibles por el propio plan y se proponen para que sean incorporados de manera sistemática por el planeamiento urbanístico, además, se recogen indicadores de seguimiento y control que permiten comprobar el cumplimiento real de lo planificado y de sus consecuencias. La relevancia ambiental de los indicadores propuestos inicialmente se comenta a continuación como presentación del listado de indicadores.

La densidad de población en núcleos de más de 10.000 habitantes (concepto conocido como “densidad del hecho urbano”) es una de las variables elegidas para el análisis del proceso de urbanización, pero debe relacionarse con otras variables que permitan analizar con más amplitud los efectos de la concentración de la población. Esta variable no es relevante en Villanueva de la Serena donde la densidad del hecho urbano no presenta una situación extrema debido a su amplia superficie a ocupar como consecuencia de la orografía del término municipal, que sin embargo, requiere un modelo territorial y urbanístico ajustado a sus características que permita un uso sostenible del territorio.

La variación en los tipos de ocupación del suelo afectan a los ecosistemas de forma directa, así como a un conjunto extenso de factores ambientales (filtración y existencia de recursos de agua, absorción de contaminantes, cobertura vegetal natural, etc.). Las modificaciones en el

uso del suelo requieren tiempos largos para la restauración de la situación anterior (incluso siglos) o llegar a ser irreversibles, por lo que cualquier propuesta en este sentido debe ser adecuadamente evaluada, en un contexto territorial amplio.

La presión ejercida por las ciudades en su conjunto está ligada a la presión demográfica que mide este indicador (junto con otras variables como el consumo de agua, la producción de residuos, el consumo y uso del suelo y la disponibilidad de infraestructuras). La presión demográfica del medio considerado como "urbano" (convencionalmente, con más de 10.000 habitantes) tiene una relevancia básica para el análisis y seguimiento de los factores ambientales vinculados al desarrollo urbanístico y la ordenación del territorio.

La adecuada gestión de residuos debe tener como punto de partida la prevención de su generación y de su peligrosidad, así como el fomento de su reutilización, y valorización. No obstante, una vez producidos es necesario gestionarlos adecuadamente con el fin de minimizar el riesgo que suponen por el deterioro del medio ambiente y por su amenaza para la salud.

La consideración de los hogares como unidades económicas obliga a tener presentes los flujos que les afectan y los impactos ambientales que pueden provenir de los mismos, por lo que parece conveniente hacer un seguimiento de los residuos urbanos generados y las emisiones que produce por su repercusión en la atmósfera.

El seguimiento del grado de depuración de las aguas residuales, además de permitir cuantificar el grado de cumplimiento de las obligaciones de la Directiva 91/271/CEE y de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales, informa sobre la respuesta de la sociedad y la Administración ante este problema.

La lucha contra el ruido tiene su fundamento en el derecho a disfrutar de una calidad de vida digna y de un medio ambiente saludable, tal como ampara la Constitución Española.

La utilización de combustibles fósiles para la producción y consumo de energía es responsable de un gran número de presiones sobre el medio ambiente. El empleo de fuentes de energía alternativas de origen renovable reduce en gran medida estos impactos por lo que el incremento del uso de este tipo de combustibles es uno de los objetivos de la política ambiental.

A continuación se incluye el conjunto de indicadores definidos para aplicar en la implementación del Plan y que servirán para valorar el grado de integración de los aspectos ambientales del mismo. Estos indicadores no han de entenderse como excluyentes, sino como complementarios de otros que contribuyan a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas con anterioridad:

Urbanismo:

- Superficie urbana rehabilitada.
- Superficie total del núcleo urbano.
- Superficie destinada a zonas periurbanas de protección de los valores ambientales y del patrimonio.
- Intensidad de uso (número de viviendas/suelo urbanizable).
- Áreas verdes y espacios abiertos/superficie urbana.
- Número de viviendas con alguna instalación para la generación de energía a partir de fuentes renovables.
- Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas.

Ocupación del suelo:

- Superficie de suelo sometido a un cambio de uso.
- Superficie de suelo destinado a vivienda protegida.
- Superficie de suelo urbano por habitante para los diferentes usos (residencial, industrial y otros usos).
- Superficie de suelo no urbanizable protegido por habitante, diferenciando variedad específica (natural, ambiental, estructural y de infraestructuras y equipamientos).
- Superficie de suelo urbano/superficie total.
- Superficie de suelo no urbano no protegido/superficie suelo no urbano total.
- Superficie de zonas degradadas.
- Superficie de emplazamiento con suelos potencialmente contaminados, caracterizados y recuperados.
- Superficie de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico.

Movilidad:

- Número de vehículos por habitante.
- Número de plazas de aparcamiento en superficie por habitante.
- Superficie del municipio dedicada a infraestructuras de transporte.
- Distancia media por habitante (Km/hab/día).
- Superficie de carril bici y porcentaje /superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso peatonal, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso de transporte público, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Gasto e inversión pública en transporte y tráfico.
- Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio.

Edificación:

- Número de edificaciones con certificación energética.

Biodiversidad y Patrimonio Natural:

- Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Grado de diversidad faunística (Índice de biodiversidad).
- Grado de diversidad florística (Superficie especies autóctonas/Superficie de especies alóctonas).
- Grado y mantenimiento de cultivos y pastos (Superficie de cultivos y pastos/Superfcie total del municipio).
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.
- Nº de colonias de cernícalo primilla, especialmente en suelo urbano.

Patrimonio Cultural:

- Número de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Número de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogado y protegido.
- Número de edificios protegidos.
- Número de itinerarios turísticos/históricos urbanos.

Paisaje:

- Calles peatonales/viario urbano.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Superficie de zonas verdes/habitante.
- Superficie de zonas verdes con especies autóctonas.
- Superficie de zonas verdes diseñadas con técnicas de xerojardinería.
- Superficie de parques periurbanos.
- Inversión municipal en mejora del paisaje.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

Agua:

- Consumo urbano de agua (por uso y por habitante y día).
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdida en la canalización y distribución de agua urbana (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada, para riego (%).

- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Porcentaje de red separativa respecto a la red.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Calidad de las aguas subterráneas.
- Superficie urbana en zonas inundables.
- Empresas con autorización de vertido.

Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética):

- Consumo doméstico de electricidad y gas natural.
- Distribución del consumo (% municipal, residual, industrial, etc.)
- Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto del total cubierto por la red de alumbrado público.
- Número y potencia de antenas de telefonía móvil localizadas en el núcleo urbano.
- Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superior a los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Número de denuncias o sanciones debidas al ruido.
- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos (Red REPICA).
- Porcentaje de energía renovable en el consumo municipal.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares.
- Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio.

Gestión de residuos:

- Generación de residuos urbanos (Kg/ hab y año).
- Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de recogida y reciclaje de vidrio (%).
- Tasa de recogida y reciclaje de papel – cartón (%).
- Tasa de recogida de envases ligeros y residuos de envases (toneladas/año).
- Número de contenedores disponibles por cada 100 habitantes y por cada tipo de residuo.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.

Riesgos naturales, tecnológicos y para la salud humana:

- Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal), desglosada por tipología de riesgo y clasificación del suelo (% suelo urbano, %suelo urbanizable, % suelo no urbanizable).
- Porcentaje de poblaciones expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.

- Porcentaje de población que reside en zonas sujetas a niveles de contaminación por PM 10 superiores a los definidos en la ley.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico–sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.

CAPITULO 6. RESUMEN NO TÉCNICO

6.1. MARCO METODOLÓGICO Y NORMATIVA

La consideración de la variable ambiental desde las primeras etapas de formulación de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, ha permitido la incorporación a sus objetivos, en el documento definitivo, de los criterios ambientales estratégicos.

El proceso de evaluación medioambiental del Plan se ha desarrollado dando cumplimiento al procedimiento establecido en la normativa de aplicación: *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Actualmente, se encuentra en vigor la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que modifica toda la anterior legislación. Sin embargo, esta nueva normativa no afecta al procedimiento de la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de la Serena, ya iniciado por el Ayuntamiento, debido a una de las disposiciones transitorias que se incluyen en la nueva Ley 16/2015:

> ***Disposición transitoria sexta**. Evaluación Ambiental de Planes y Programas.*
>
> *1. Los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron siempre que entre la documentación integrante del plan o programa obre el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del plan o programa haya sido sometida a información pública.*

Por lo tanto, se continuará con la aplicación del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Desde su inicio el desarrollo de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* ha integrado la perspectiva medioambiental en su definición. El marco

metodológico adoptado ha permitido el desarrollo del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. En todo caso, el contenido del ISA se ha ajustado a las exigencias del Anexo I de la *Ley 9/2006* y del Documento de Referencia elaborado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y al que se ha hecho mención con anterioridad.

El Documento de Referencia se inicia con una introducción en la que expone de forma sintética el marco normativo en el que se desarrolla el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y se definen las diferentes fases de las que consta dicho Procedimiento en el caso de los Planes Generales Municipales. A continuación se realiza un encuadre territorial del ámbito, una breve descripción del plan de ordenación propuesto, un análisis ambiental de los principales aspectos ambientales que caracterizan el municipio pacense en estudio, se definen los objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración, una identificación y valoración de las principales afecciones potenciales sobre los elementos ambientales del territorio derivadas de la propuesta, un estudio de los efectos que, sobre los aspectos ambientales más importantes del territorio, tendrán las acciones que se deriven de las propuestas contenidas en el Plan; medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, contrarrestar los efectos negativos significativos en el medio ambiente, y propuestas para el seguimiento y control del Plan y definición de indicadores.

Por su parte, la Memoria Ambiental contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo preceptiva y tenida en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con los artículos 14 y 22 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Ambos documentos han sido tenidos en cuenta en la elaboración del ISA, así como todas las alegaciones e informes de organismos y público interesado.

En la siguiente tabla se resume el marco metodológico en que se ha desarrollado el proceso de Evaluación Ambiental de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*.

Marco metodológico de la Evaluación Ambiental del Plan	
Etapa	***Descripción***
1. Diagnóstico y análisis de la situación medioambiental.	Elaborar la información sobre la situación medioambiental, centrada en la calidad ambiental del ámbito y de las interacciones con sus distintos componentes.
2. Definición de objetivos prioritarios.	Indicar los objetivos del planeamiento con respecto al medio ambiente y el desarrollo sostenible que ha establecido o está elaborando con carácter general la Administración General del Estado, Extremadura, Badajoz, en el ámbito provincial.
3. Propuesta de planeamiento.	Garantizar que la solución seleccionada del planeamiento urbanístico es la que mejor incorpora los objetivos generales planteados en materia de medio ambiente.
4. Evaluación ambiental de la propuesta de planeamiento.	Evaluar las implicaciones para el medio ambiente local de los contenidos del planeamiento urbanístico propuesto para Villanueva de la Serena. Verificar el cumplimiento de las políticas aplicables y legislación vigente.
5. Establecimiento de indicadores ambientales.	Utilizar datos cuantificados, detectando y explicando los cambios que se produzcan de la calidad ambiental del ámbito y los parámetros de desarrollo sostenible.
6. Incorporación de resultados en el planeamiento urbanístico definitivo.	Colaborar desde la perspectiva medioambiental en la elaboración de la versión definitiva de la Revisión del Plan General Municipal teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, incluyendo la participación pública.

En este punto conviene destacar que la ejecución del procedimiento de Evaluación Ambiental desde las primeras etapas de definición del Plan posibilita la integración de los aspectos ambientales en el mismo y la previsión sobre los impactos significativos de su aplicación, a través de las siguientes actuaciones:

a) La elaboración de un **Informe de Sostenibilidad Ambiental**, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental mediante el denominado Documento de Referencia;

b) La celebración de **Consultas** (en el proceso de información pública que se inicia tras la presentación de la Aprobación Inicial del Plan, que incluye el presente ISA);

c) La elaboración de la **Memoria Ambiental** (documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el ISA y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se han tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan, y establece las determinaciones finales);

d) La consideración del ISA, del resultado de las Consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones;

e) La **Publicidad** de la información sobre la aprobación del Plan.

6.2. INFORMACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO DE REFERENCIA Y MEMORIA AMBIENTAL

El procedimiento de evaluación ambiental del Plan recoge fases de Información Pública y consultas a Administraciones y entidades, que se han realizado según recoge la normativa de aplicación, habiéndose obtenido un conjunto de sugerencias y alegaciones que han permitido completar los contenidos y alcances del ISA.

Para definir el alcance del documento ambiental a desarrollar, y previo a la Aprobación Inicial, se realizaron las consultas a Administraciones y entidades, obteniéndose las respuestas que se integraron en el Documento de Referencia, para completar el ISA del Plan.

El ISA se realiza basándose en las especificaciones recogidas en el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental competente, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), y enviado al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con fecha de salida en el registro de la Consejería, de fecha 30 de junio de 2009.

Tras la Aprobación Inicial del Plan, se han realizado varios trámites de exposición pública para alegaciones del Plan y su documento ambiental:

- *Aprobación Inicial, 1ª Información Pública:* El Ayuntamiento, tras la aprobación inicial realizada el 15 de junio de 2010 y el trámite de información pública, que finalizó el 15 de septiembre de 2010, recibió **67** alegaciones al documento.

- *Documento para Aprobación Provisional, 2ª Información Pública:* Terminado el período de Información Pública, se aprobó la *Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura*, que introdujo modificaciones de calado en algunas regulaciones del planeamiento general. Como consecuencia de todo lo enunciado, el documento de Aprobación Provisional, se sometió a una 2ª Información Pública.
  Se recibieron **28** alegaciones al documento de 2ª Información Pública.

- *Documento de Aprobación Provisional, tras 2ª Información Pública*: Tras el 2º Período de Información Pública, en el que se recibieron 28 alegaciones, el Ayuntamiento introdujo en el documento las modificaciones derivadas de las mismas, tras un laborioso análisis del equipo redactor y los servicios técnicos

municipales, así como otras debidas a los informes sectoriales recibidos, entre ellas las necesarias para dar respuesta a las solicitudes de Confederación Hidrográfica y al requerimiento de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Con todas estas cuestiones, y entregados los informes definitivos de las Administraciones competentes, el ISA de la *Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena* se completó y se corregió siguiendo los criterios establecidos en los diversos requerimientos, hasta la redacción de la Memoria Ambiental publicada el 7 de mayo de 2013 por la Dirección General de Medio Ambiente, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la *Ley 9/2006* y artículo 11 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Debido a las modificaciones que se solicitaron en la Memoria Ambiental emitida a la Revisión del Plan General, el 1 de agosto de 2013, el Ayuntamiento aprobó en pleno el documento de Aprobación Provisional, y sometió el mismo a una 3ª Información Pública parcial, circunscrita a los aspectos modificados por la Memoria Ambiental, así como a aquellas cuestiones que fueron modificadas entre el documento de 2ª Información Pública, y el documento Aprobado Provisionalmente, por la estimación de alegaciones y las derivadas de las prescripciones de informes sectoriales. Se recibieron **16** alegaciones en este período de Información.

- *Documento de Aprobación Provisional, tras 3ª Información Pública:* Tras el 3º Período de Información Pública, el Ayuntamiento se pronunció sobre las 16 nuevas alegaciones, e igualmente tuvo en cuenta las prescripciones incluidas en los informes sectoriales complementarios solicitados a los organismos afectados por las cuestiones sometidas a esta Información Pública. Completado el Documento de Aprobación Provisional y el ISA corregido, con la incorporación de dichas cuestiones, se procedió a la remisión del mismo a la Consejería de Fomento, interesando su Aprobación Definitiva.

- *Aprobación Definitiva:* Tras la remisión del documento a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, interesando su aprobación definitiva, en febrero de 2014, en junio de 2014, se remite al Ayuntamiento el acuerdo de la CUOTEX de 29 de mayo de 2014, solicitando la subsanación de diversas cuestiones en el documento de Revisión.

  El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó el documento denominado "*Subsanación de las cuestiones indicadas en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 29 de mayo de 2014, referente al documento de la Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena; y subsanación en referencia al informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública"*. Se abrió

nuevamente un periodo de Información Pública parcial, sobre las cuestiones modificadas.

Finalmente, el 30 de enero de 2015, se aprobó por parte del Ayuntamiento la desestimación de las alegaciones recibidas, y se remitió el documento de Subsanación a la Consejería, para interesar la Aprobación Definitiva del documento de Revisión del Plan General Municipal.

El 26 de febrero de 2015 la CUOTEX informó favorablemente la Aprobación Definitiva de la *Revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena*, con la prescripción de una serie de correcciones a introducir en el Texto Refundido.

Todas las modificaciones realizadas a lo largo de la tramitación se incluyen en los documentos de la Memoria y Normativa Urbanística.

Por su parte, la Memoria Ambiental contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo preceptiva y tenida en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con los artículos 14 y 22 del *Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. La memoria ambiental tiene entrada en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con fecha en el Registro General a 15 de marzo de 2013 y con Nº 2013/2037. La memoria ambiental se publica en en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), con fecha 3 de junio de 2013.

Todos los aspectos requeridos en el Documento de Referencia y en la Memoria Ambiental de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, han quedado recogidos en la documentación urbanística del Plan y en el ISA.

6.3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Los objetivos a conseguir son:

- Asegurar la integración de los principios ambientales de sostenibilidad en los objetivos del documento de programación.

- Definir objetivos y prioridades para el sector ambiental.

- El resultado de todo el proceso debe ser la integración de criterios de desarrollo sostenible en los objetivos y prioridades de la programación, además de la identificación e integración de prioridades para el sector ambiental.

- La participación de las autoridades ambientales en esta fase se ha orientado a preparar recomendaciones para los objetivos y prioridades de los diversos documentos de programación, definir objetivos y prioridades para el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y, junto con las autoridades de planificación, comparar objetivos y solucionar conflictos potenciales.

En un primer paso, se identifican una serie de principios ambientales de integración al deberse garantizar la integración de los objetivos y prioridades medioambientales que se derivan de la planificación regional y provincial en los objetivos del Plan. Éstos son:

- Reducción del uso de recursos no renovables
- Uso de recursos renovables dentro de su capacidad de regeneración
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos
- Mantenimiento y mejora de recursos naturales: hábitats, especies, paisajes
- Mantenimiento y mejora de la calidad de los recursos hídricos y edáficos
- Mantenimiento y mejora de recursos de patrimonio histórico y cultural
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local
- Protección de la atmósfera
- Formación y educación ambiental
- Impulso de la participación pública en las decisiones relativas a un desarrollo sostenible

En relación con las actuaciones programadas se definirán los objetivos ambientales y las medidas previstas, estableciendo su vínculo con la legislación y la política ambiental (nacional, regional y comunitaria) y su coherencia con los objetivos y prioridades planteados.

El establecimiento de objetivos y metas medioambientales, así como la consideración de la normativa medioambiental vigente constituye un momento fundamental en el desarrollo correcto del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, debiendo consistir su análisis en detectar la coherencia de la propuesta final del planeamiento urbanístico con esos objetivos y metas medioambientales, de manera que finalmente pueda asegurarse que se propone la solución de que ha minimizado los factores de riesgo medioambiental, consiguiendo un equilibrio razonable entre el conjunto de objetivos planteados.

Es decir, la Evaluación Ambiental Estratégica debe garantizar que la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* propuesta es el mejor de los posibles en el contexto global de los objetivos que lo afectan y que incluyen los medioambientales o de sostenibilidad entre los prioritarios.

El diseño del planeamiento urbanístico propuesto para el término municipal de Villanueva de la Serena ha supuesto un ajuste completo a los objetivos medioambientales que establece la normativa medioambiental vigente, tanto en el ámbito estatal como en Extremadura. Asimismo,

se ha de señalar que de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se derivarán una serie de actuaciones, las cuales deben concretarse e implementarse con un cumplimiento estricto y riguroso de los citados objetivos medioambientales.

Y es que la Evaluación Ambiental Estratégica debe orientarse a que la dimensión medioambiental se haya considerado en todo el proceso de diseño, así como que la consideración de toda la normativa medioambiental vigente, hayan orientado todo el desarrollo del Plan.

De este modo, el ajuste a esta normativa y a las directrices de ordenación territorial y de sostenibilidad medioambiental hará que la propuesta de planeamiento urbanístico para el municipio pacense de Villanueva de la Serena finalmente realizada se convierta en una alternativa válida.

6.4. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, promotor de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena,* plantea como criterios para la actualización del planeamiento urbanístico vigente en el municipio pacense de Villanueva de la Serena los siguientes:

Criterios generales:

Un Plan General Municipal debe contribuir a crear una ciudad al servicio de los ciudadanos, dando respuesta a las necesidades de los mismos en materias como la vivienda, las actividades económicas, la reforma y rehabilitación de los barrios, la movilidad, las dotaciones y el medio natural. Para conseguir esto, el planeamiento se debe articular desde la triple escala territorial del barrio, el municipio y el entorno supramunicipal, atendiendo y dando respuesta a las necesidades de cada una de estas escalas en busca de un desarrollo sostenible. La sostenibilidad de los sistemas físicos dependerá de la posibilidad que tienen de abastecerse de recursos y de deshacerse de residuos, así como de su capacidad para controlar las pérdidas de calidad (tanto interna como "ambiental") que afectan a su funcionamiento.

El nuevo Plan General Municipal debe crear un nuevo marco físico que de solución a los posibles problemas y deficiencias heredadas del Plan Vigente, al tiempo que evite la creación de nuevos conflictos. El planeamiento se debe entender hoy día como documento aglutinador de análisis, estudios, trabajos previos, proyecciones, demandas, carencias, etc., que con la flexibilidad precisa vaya dirigiendo las inercias que se produzcan en la ciudad durante los años de su vigencia. Es un instrumento de programación de intervenciones en lo que se refiere a los tejidos urbanos existentes o a su inmediata periferia, de manera íntimamente ligada a la gestión y al proyecto de realizaciones concretas.

Criterios ambientales específicos:

En el ámbito del urbanismo:

- Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la cálida del espacio público.

En el ámbito de la ocupación del suelo:

- Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

En el ámbito de la movilidad:

- Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

En el ámbito de la edificación:

- Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

En el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural:

- Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

En el ámbito del patrimonio cultural:

- Protección del patrimonio histórico- cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

En el ámbito del paisaje:

- Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservado y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

En el ámbito del agua:

- Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma.

En el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética):

- Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

En el ámbito de la gestión de residuos:

- Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito.

En el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos para la salud humana:

- Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

6.5. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y ALTERNATIVA SELECCIONADA

Para el planteamiento de las distintas alternativas ya en la fase de Avance se recogieron varias opciones, partiendo de la idea de definir como suelos urbanizables a los más cercanos a los actualmente urbanos, circunvalando la ciudad existente, apoyados a su vez en los viarios estructurantes. A este respecto, se definieron dos posibles "variantes" en cuanto a la distribución espacial de los usos globales y la densidad del uso global residencial. Las dos alternativas planteadas pretendían, igualmente, completar y suturar áreas periurbanas entre la ciudad y el campo y favorecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo del municipio:

- La alternativa "A", con un crecimiento de baja densidad, donde el tejido residencial se esponjara para dar cabida a otros usos.
- La alternativa "B", con un crecimiento con densidad media-alta, que supone una mayor sostenibilidad.

Con las dos alternativas se pretendía equilibrar las previsiones aplicando distintas densidades; así, en una de ellas se proponía un crecimiento de baja densidad, donde el tejido residencial se esponjara para dar cabida a otros usos. Por el contrario, la otra alternativa proponía un crecimiento con densidad media-alta, en la línea de los más actuales criterios de planeamiento, según la cual los crecimientos residenciales indiscriminados consumen una gran cantidad de suelo, recursos, infraestructuras y servicios, con un evidente grado de insostenibilidad.

Tras el contraste de las alternativas planeadas con la Corporación Municipal, se optó por una solución intermedia entre ambas opciones, proponiéndose un nuevo uso mixto Residencial–Terciario que se recoge en el Avance para el área definida como Corona Oeste. Finalmente el modelo propuesto se centra en la creación de nuevos viarios estructurantes transversales, que subsanen las deficiencias actuales, de tal manera que pueda configurarse por una parte una estructura viaria de anillos rodeando el núcleo principal, como remate de la actual estructura radioconcéntrica.

Asimismo, se considera desde la Revisión, en la línea de los más actuales criterios de planeamiento, que los crecimientos residenciales indiscriminados de carácter unifamiliar, consumen una gran cantidad de suelo, recursos, infraestructuras y servicios, con un evidente grado de insostenibilidad. Por ello, los sectores deben definirse con tipologías mayoritariamente colectivas que crean ciudad y generan estructuras de funcionamiento viario, proximidad y concentración de equipamientos etc., más claras, lo que no es óbice para que, en la línea de los últimos Planes Parciales desarrollados en Villanueva (sectores 02-3, 4, 7 y 8), los nuevos desarrollos puedan acoger un cierto número de vivienda unifamiliar. También es cierto que deben existir determinadas zonas donde se mantenga la tipología unifamiliar como mayoritaria, por la vocación de los terrenos, las características de los suelos, etc.

Por tanto, en el modelo de desarrollo para Villanueva se potencia:

- Crecimiento controlado del núcleo radioconcéntrico original, para permitir el remate de la estructura urbana en este área.
- Crecimiento hasta el término municipal en su entronque con Don Benito generándose unos viarios de borde y circunvalación, que deberán tener su continuidad en Don Benito.

Determinaciones de la ordenación estructurante

Todo el suelo del término municipal queda incluido en todas o algunas de las siguientes clases de suelo: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable, siendo la superficie de cada uno de estos suelos según la Revisión del Plan General ahora en estudio, la que se muestra en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN	
Suelo Urbano Núcleo principal	334,23
Suelo Urbano Núcleos	178,45
Suelo Urbano Montepozuelo	30,86
TOTAL SUELO URBANO	**543,54**
Urbanizable Incorporado Núcleo Ppal (UZI)	49,08
Urbanizable Incorporado Núcleos Menores (UZI)	7,45
Urbanizable Incorporado Montepozuelo (UZI)	44,74
Suelo Urbanizable Núcleo Principal	357,36
Suelo Urbanizable Núcleos	61,15
Suelo Urbanizable Montepozuelo	94,35
TOTAL SUELO URBANIZABLE	**614,13**
Suelo no Urbanizable Protegido	10.891,28
Suelo no Urbanizable Común	2.884,19
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	**13.775,47**
SSGG en SNU	**374,05**
TOTAL REVISIÓN (1)	**15.307,19**

(1) Superficie correspondiente al término municipal facilitado por el Ayuntamiento para la Revisión del Plan General, tras el acuerdo con el municipio de Don Benito.

SUELO URBANO

La delimitación del suelo clasificado como urbano tiene como punto de partida la delimitación del suelo urbano del documento del Plan vigente, incluyendo las correcciones resultado de Modificaciones Puntuales y su actualización en base a la realidad fáctica existente.

Se han incluido como suelo urbano aquellos terrenos que, o bien han finalizado su transformación de urbanizable a urbano, o para los que se espera la conclusión de la misma en el transcurso de la Revisión, en base a la recepción de las correspondientes obras de urbanización. Este es el caso de los sectores urbanizables 2, 0.2 y 3, 4, 7, 8 (sectores residenciales); 1-A, 1-B, 6 (industriales) y los sectores desarrollados de los núcleos.

También se incluyen en la clasificación de urbanos, los terrenos que el Plan General incluya en áreas consolidadas al menos en las dos terceras partes del espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de los servicios generales.

A estos efectos la clasificación de suelo no se basa exclusivamente en la clasificación vigente del Plan, sino que se basa en una comprobación y una actualización de aquella clasificación, de acuerdo con la situación real existente y comprobable in situ, motivadamente y en base a la realidad fáctica.

En cuanto a los núcleos aislados, se han clasificado como suelo urbano prácticamente los mismos terrenos que recogía como tales el Plan anterior, incorporando los planeamientos desarrollados y ejecutados.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la LSOTEX, en el suelo urbano se han diferenciado las categorías del consolidado y no consolidado.

SUELO URBANIZABLE:

La Revisión del Plan General establece como suelos urbanizables aquellos más cercanos a los actualmente urbanos, apoyados en los ejes viarios estructurantes. Para ellos define una serie de usos, cuya distribución en el suelo urbanizable propuesto es la que se muestra en la siguiente figura.

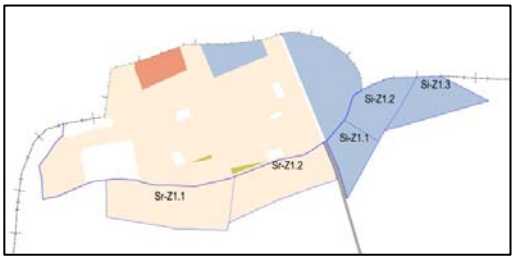

Núcleo de Zurbarán

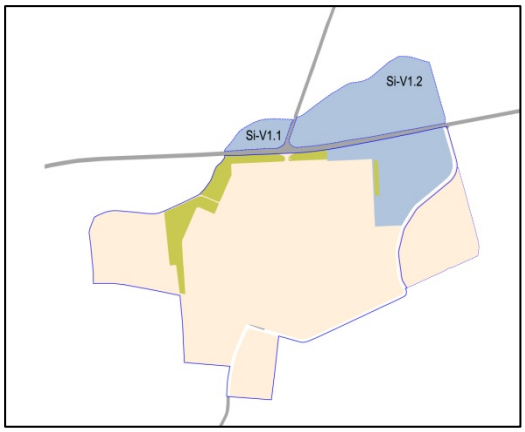

Valdivia

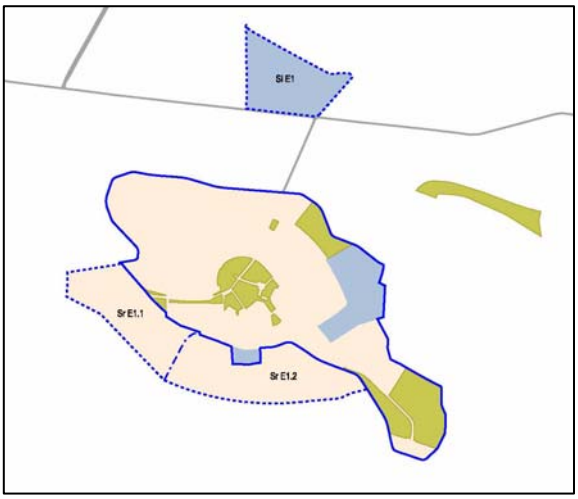

Entrerríos

Polígono Industrial Montepozuelo

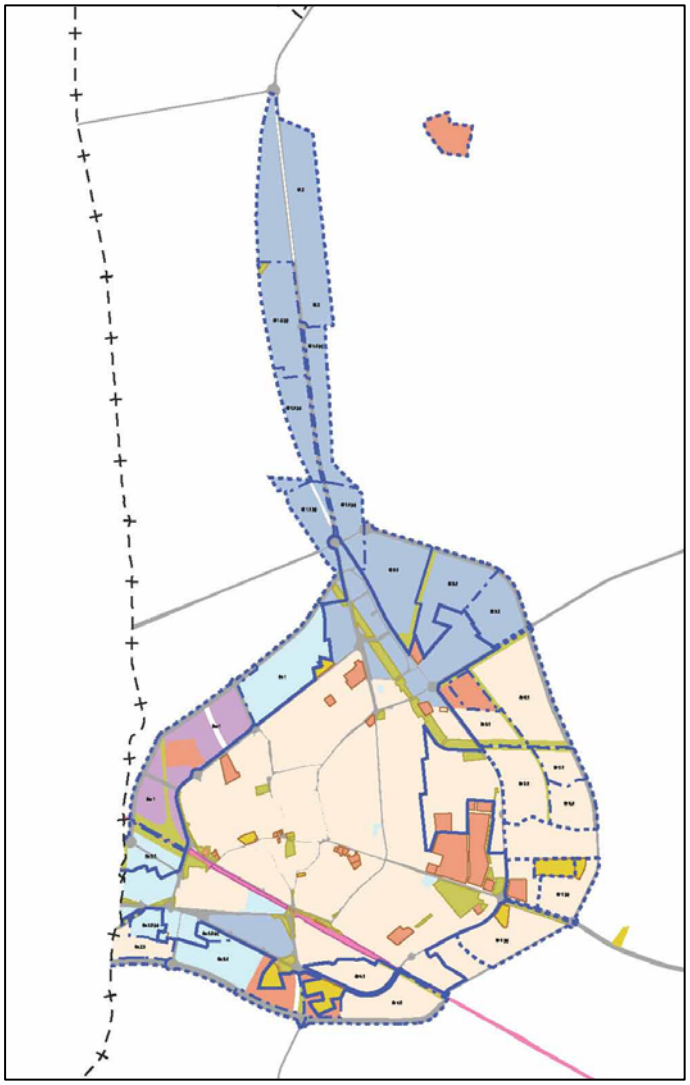

Villanueva de la Serena

SUELO NO URBANIZABLE:

Se encuentran dos categorías dentro del Suelo No Urbanizable: Protegido y Común.

Suelo no Urbanizable Protegido:

Por su valor ambiental:

- **SNUP-CA.** Suelo no urbanizable de protección Ambiental de Cauces y Canales.
- **SNUP-VP**. Suelo no urbanizable de protección Ambiental de Vías Pecuarias.

Por su valor natural como ecosistemas:

- **SNUP-L**. Suelo no urbanizable de protección Natural de LIC.
- **SNUP-Z.** Suelo no urbanizable de protección Natural de ZEPA.
- **SNUP-EP.** Suelo no urbanizable de protección Natural Ecológico-Paisajística.

Por su valor cultural, científico, histórico o arqueológico:

- **SNUP-RA.** Suelo no urbanizable de protección Cultural de Reserva Arqueológica.

Por su valor estructural:

- **SNUP-A.** *Suelo no urbanizable de protección Estructural Agraria.*

Por la preservación de infraestructuras y equipamientos:

- **SNUP-CV.** Suelo no urbanizable de protección Infraestructural de Carreteras.
- **SNUP-FV.** Suelo no urbanizable de protección Infraestructural de Comunicaciones Ferroviarias.
- **SNUP-VV.** Suelo no urbanizable de protección Infraestructural de Vías Verdes.
- **SNUP-I.** Suelo no urbanizable de protección de Infraestructural de Infraestructuras.

Suelo No Urbanizable Común:

Comprende aquellos terrenos no urbanizables que no gozan de valores agrícolas, paisajísticos o ecológicos que requieran una protección especial, pero se consideran inadecuados para el crecimiento urbano inmediato del municipio, considerando el modelo de crecimiento adoptado por la Revisión.

A continuación se adjunta un cuadro resumen de superficies de suelo, en función de su categoría de protección.

CLASIFICACIÓN	
SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	**2.884,19**
Suelo no Urbanizable de Protección Agraria	5.739,87
Suelo no Urbanizable de Protección de Cauces y Canales	179,35
Suelo no Urbanizable de Protección Ecológico Paisajística	3.516,24
Suelo no Urbanizable de Protección Vía Verde	7,61
Suelo no Urbanizable de Protección ZEPA (1)	425,72
Suelo no Urbanizable de Protección LIC	1.022,49
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN	**10.891,28**
Sistemas Generales en SNU	374,05
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	**14.149,52**

6.6. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

En el ISA se ha realizado una descripción de las principales características y valores naturales-culturales que concurren en el término municipal de Villanueva de la Serena, objeto de la Revisión de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana, pudiéndose destacar los siguientes puntos, que han sido considerados en la definición de las propuestas del nuevo planeamiento. A saber:

- CLIMATOLOGÍA: Las características climáticas de este territorio determinan un clima mediterráneo subtropical de acuerdo con la clasificación de Papadakis.

- FISIOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA: Las características fisiográficas y topográficas que definen el territorio del municipio de Villanueva de la Serena, vienen determinadas por la presencia del amplio valle fluvial del Guadiana, de sección muy abierta, que da lugar a extensas superficies, constituidas en su mayor parte por materiales cuaternarios. Por otra parte, el término municipal de Villanueva de la Serena se caracteriza por un relieve suave, de escasas pendientes, presentándose algo alomado hacia el cuadrante sureste, en dirección a La Coronada, y alcanzando altitudes máximas entorno a los 320 m.s.n.m, debido a que es un área de transición entre vegas y penillanura.

- GEOLOGÍA GENERAL: El término municipal de Villanueva de la Serena objeto de estudio se corresponde a terrenos pertenecientes a los períodos Cuaternario, Neógeno, Paleógeno, Silúrico y Cámbrico, caracterizados principalmente, por la presencia de suelos aluviales pertenecientes al Cuaternario, arcillas y arenas, rañas y arenas arcillosas correspondientes al Neógeno, arcosas del periodo Paleógeno, pizarras pertenecientes al periodo Silúrico, y pizarras (junto con pequeños afloramientos de pizarras metamórficas) pertenecientes al Cámbrico.

- EDAFOLOGÍA: De acuerdo con la Soil Taxonomy, en el término municipal de Villanueva de la Serena los suelos presentes pertenecen al orden de los Alfisoles, Entisoles, Inceptisoles y Ultisoles.

- HIDROLOGÍA: Se ha de destacar el hecho de que el río Guadiana se encuentra a escasos kilómetros al norte del núcleo urbano de Villanueva de la Serena, y que al noreste se produce la confluencia del Guadiana con uno de sus más importantes afluentes, el río Zújar. Además de éste río, por el cuadrante norte del término municipal discurre un pequeño tramo del río Gargáligas, que contribuye a aumentar el caudal del río Ruecas en el término municipal de Rena. Por su parte, en lo que a la hidrología subterránea se refiere, se ha de señalar que está definida en su práctica totalidad por formaciones acuíferas generalmente extensas, muy permeables y productivas; y por formaciones generalmente extensas, en general de baja permeabilidad, que pueden albergar en

profundidad acuíferos de mayor permeabilidad y productividad, incluso de interés regional.

- GEOTECNIA: La mayor parte del municipio presenta condiciones constructivas desfavorables, debido a la existencia de problemas de tipo geotécnico, salvo en dos zonas situadas en los extremos meridional y oriental del término municipalm, donde las condiciones constructivas son más favorables.

- VEGETACIÓN: La vegetación actual de Villanueva de la Serena es consecuencia de la intensa relación existente entre el hombre y su entorno, que ha llevado a una profunda transformación del mismo. De este modo, y como consecuencia de esta fuerte influencia antrópica, actualmente pueden distinguirse diferentes unidades de vegetación en el término municipal de Villanueva de la Serena, mostrándose en la tabla siguiente la superficie que ocupan éstas en el municipio de Villanueva de la Serena, comparadas con la superficie aproximada que ocupan en Extremadura.

Unidades de vegetación del término municipal de Villanueva de la Serena

Unidad vegetal	***Superf. en Villanueva de la Serena (ha)***	***Superf. relativa (1) (%)***	***Superf. relativa (2) (%)***	***Superf. en Extremadura (4) (ha)***	***Superf. relativa (3) (%)***
Bosques	58,62	0,38	0,00	287.471	6,90
Vegetación de ribera	668,38	4,37	0,02	31.225	0,75
Plantaciones	101,11	0,66	0,00	205.116	4,93
Dehesas	330,79	2,16	0,01	1.428.791	34,32
Matorrales	82,88	0,54	0,00	273.059	6,56
Pastizales	859,42	5,62	0,02	557.903	13,34
Cultivos herbáceos de secano	4.326,70	28,30	0,10	737.347	17,71
Cultivos leñosos de secano	299,17	1,96	0,01	--	--
Cultivos herbáceos de regadío	5.284,62	34,57	0,13	533.831	12,82
Cultivos leñosos de regadío	2.253,51	14,74	0,05	--	--
TOTAL	4.335,02	28,36	0,10	4.054.743	97,39

Leyenda:

1 Porcentaje con respecto a la superficie de Don Benito (56.160 ha)

2 Porcentaje con respecto a la superficie de Extremadura (4.163.457 ha)

3 Porcentaje de la superficie en Extremadura con respecto a la superficie de Extremadura.

4 Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: Plan Forestal de Extremadura, 2003; Observatorio de la Sostenibilidad Española. 2006. Cambios de ocupación del suelo en España: Implicaciones para la sostenibilidad. Mundi-Prensa Libros. Madrid. En cultivos de regadío se meten también olivares (261) y cultivos en mosaico (43.716) y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (8ª edición revisada, actualizada y ampliada). 2006. Hechos y cifras de la agricultura, la pesca y la alimentación en España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.

- FAUNA: En el ISA se incluye una serie de apartados donde se analizan las principales especies faunísticas que pueden presentarse en el término municipal de Villanueva de la Serena de acuerdo con las características naturales que en este territorio se presentan y en base a la información recogida en los inventarios oficiales, incluyendo su catalogación según los catálogos español y extremeño.

- USOS DEL SUELO: El término municipal de Villanueva de la Serena es eminentemente agrícola, incluyendo, además de los cultivos, una importante actividad industrial y comercial en el campo agro-ganadero, centrada principalmente en el envasado, conservado y transformación de los productos.

- PAISAJE Y UNIDADES ECOLÓGICAS: En la Información Urbanística elaborada en las primeras fases de definición del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena se realizó un estudio detallado del paisaje con el fin de estimar aquellas áreas del territorio de Villanueva de la Serena que tuvieran un mayor interés paisajístico para su posible conservación. Se pretende establecer un modelo o sistema territorial, de manera que pudiera definirse una estrategia y localización de actividades en el municipio de Villanueva de la Serena. En este estudio se definieron una serie de **Unidades de Paisaje o Unidades Ecológicas,** según las características fisiográficas y la vegetación y usos del suelo actuales de Villanueva de la Serena.

  - Unidad de Paisaje 1: Cerros testigos
  - Unidad de Paisaje 2: Transición Vegas Altas-La Serena
  - Unidad de Paisaje 3: Campos de La Serena
  - Unidad de Paisaje 4: Vegas Altas
  - Unidad de Paisaje 5: Ciudad

- ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS:
  - Hábitats naturales de interés comunitario: En la siguiente tabla se enumeran los hábitats naturales de interés comunitario presentes en el término municipal de Villanueva de la Serena, junto con la superficie que representa cada uno de ellos en este municipio extremeño.

Hábitats naturales de interés comunitario del T.M. de Villanueva de la Serena				
Código UE (1)	***Nombre (2)***	***Prioritario (3)***	***Concepto***	***Superficie (ha) (4)***
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*	No	+*Myriophyllo-Nupharetum lutei*+ W. Koch 1926	0,79
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	No	5333 +*Asparago albi-Rhamnetum oleoidis*+ Rivas Goday 1959	71,22
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*	Sí	+*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*+ Rivas Goday 1964	241,25
			+ *Poo bulbosae-Onobrychidetum eriophorae*+ Rivas Goday, Ladero & C. Rivas en Rivas Godoy & Ladero 1970	279,94
6310	Dehesas perennifolias de *Quercus spp*.	No	Dehesas de + *Pyro bourgaenae-Quercetum rotundifoliae*+ Rivas- Martínez 1987	15,69
92AO	Bosques galería de Salix alba y Populus alba	No	+*Salicetum salvifolio-lambertianae*+ Rivas-Martínez 1964 corr. Rivas-Martínez, Fernández-González & Sánchez-Mata 1986	12,62

Leyenda:
(1): Código de la UE utilizado en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
(2): Denominación de los hábitats naturales de interés comunitario recogida en los Anexos I de la citada Directiva 92/43/CE y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
(3): Hábitats naturales de interés comunitario prioritarios, que son aquellos que están amenazados de desaparición.
(4): Superficie del hábitat natural de interés comunitario (en hectáreas) existente en el término municipal de Villanueva de la Serena.

- Red Natura 2000: En el término municipal de Villanueva de la Serena, se sitúa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado *Río Guadiana-Alto Zújar* (ES4310026) y una única Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), la ZEPA *Arrozales de Palazuelo y Guadalperales* (ES0000400).

- Espacios naturales protegidos: En el término municipal de Villanueva de la Serena, de las diez tipologías de Espacios Naturales Protegidos en Extremadura (Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Interés Regional, Corredores Ecológicos y de Biodiversidad, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Lugares de Interés Científico, Árboles Singulares y Corredores Ecoculturales), no hay ninguna representada en el término municipal.

- Áreas de Importancia para las Aves: Tan sólo 604,3 ha del término municipal de Villanueva de la Serena han sido designadas como Área de Importancia para las Aves (IBA) nº 284 *Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita*.

- MONTES: De acuerdo con la información aportada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, perteneciente a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el término municipal de Villanueva de la Serena no se localiza ningún Monte gestionado por la Junta de Extremadura.

- VÍAS PECUARIAS: Por el término municipal de Villanueva de la Serena discurren las vías pecuarias que se indican a continuación: Colada de Campanario, Colada de Enlace y Paso por la Población, Colada de la Carretera de Guadalupe y Encomienda Vieja, Colada del Camino de Pela a Magacela, Colada del Río Zújar, Cordel de Esparragosa, Cordel de la Plata, Cordel de Santa Ana y Vereda de Don Benito.

- RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS: El Mapa de riesgos elaborado, a escala 1:40.000, recoge la represantacion gráfica zonal de los riesgos identificados, analizados y evaluados, permitiendo concluir que en el término municipal de Villanueva de la Serena, Badajoz, no se identifica ningún riesgo ambiental notable, permitiendo las medidas preventivas y protectoras planteadas anular la restricción que puedan representar sobre las actividades y los usos recogidos en la clasificación urbanística propuesta en el Plan General Municipal.

  Por tanto, puede estimarse como mínima la afección esperada sobre la población humana, el medio ambiente o el patrimonio cultural (no se maniesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, así como de los procesos antrópicos, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos), atendiendo a la información dispuesta por los organismos oficiales con competencias en la definición de riesgos.

  El Mapa de Riesgos elaborado constituye una síntesis adecuada para iniciar los procesos de información y educación sobre la cultura de seguridad sobre riesgos naturales quepermita la necesaria y adecuada prevención desde el gobierno municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

6.7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DERIVADOS DEL PLAN

En esta etapa de la evaluación medioambiental de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena* se ha comprobado el ajuste de los objetivos fundamentales del Plan a los objetivos de protección ambiental establecidos, resultantes del estudio de los documentos de planificación y de la normativa vigente.

Asimismo, se han analizado los efectos de la aplicación del modelo propuesto por el Plan General sobre los elementos ambientales y estratégicos del territorio. Todo esto no es óbice para que los Planes Especiales o Planes Parciales que se deriven del desarrollo del P.G.M. de

Villanueva de la Serena cuenten con una evaluación más detallada de propuestas concretas (establecidas con un nivel de definición superior al actual).

Asimismo, en un futuro, cuando se ejecuten las actuaciones derivadas del Plan General, éstas se someterán a un procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica, si así lo determina el órgano ambiental competente o lo establece la normativa vigente.

De este modo, en primer lugar, el desarrollo metodológico propuesto ha permitido la construcción de una serie de matrices en las que se cruzan los objetivos con los que parte el Plan con los aspectos ambientales clave, permitiendo la identificación de aquellos componentes del Plan con incidencia medioambiental potencial significativa, en relación con: usos del suelo; gestión ambiental; formación y divulgación ambiental; y patrimonio natural o cultural.

En una fase posterior se ha realizado una evaluación más detallada de los objetivos identificados previamente como potencialmente generadores de afecciones, comprobándose su coherencia con los principios ambientales de integración detallados anteriormente, y posibilitando realizar una valoración preliminar de los mismos en relación con los criterios básicos de sostenibilidad.

6.8. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Se proponen las medidas correctoras básicas que debe incorporar cada acción derivada del Plan General (aquellas en los que se produce una intervención sobre el terreno, que implica un cambio en el uso del suelo), las cuales, como ya se han señalado, se completarán, matizarán o ampliarán en fases posteriores, dentro de los procedimientos ambientales de cada uno de los planes o proyectos derivados.

6.9. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS DEL PLAN

A lo largo del periodo de desarrollo de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, se ha de implementar el proceso de control de los efectos de las acciones que se deriven del Plan sobre el medio ambiente.

El seguimiento ambiental del Plan se articula sobre dos ejes, que se presentan a continuación:

- Directrices del Programa de Vigilancia Ambiental (Definición de directrices de vigilancia y control ambiental de aplicación a las actuaciones derivadas del Plan General).
- Indicadores Ambientales (Propuesta de indicadores ambientales que permitan la evaluación del cumplimiento de objetivos orientadores del Plan General

El Programa de Vigilancia Ambiental constituye el sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el ISA derivado de la revisión del P.G.M.O.U. de Villanueva de la Serena. Este programa permite comprobar la cuantía de ciertos impactos y la aparición de algunos no previstos.

Los indicadores propuestos permitirán comparar la situación urbanística del término municipal de Villanueva de la Serena entre la realidad actual (previa a la ejecución del Plan) y la que se derivará de la aplicación de la Revisión del planeamiento propuesta, posibilitando la revisión de actuaciones o la adecuación de medidas correctoras.

Asimismo, el Plan incorpora definen una serie de indicadores que, relacionados con los objetivos y criterios ambientales del Plan, funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del Plan.

Asociado a cada Programa de Vigilancia Ambiental, será necesario realizar un conjunto de informes técnicos, en los que se recojan las etapas del proceso, con su correspondiente aportación de datos y cartografía. El Plan incluye un listado básico de informes a realizar en cada etapa de implementación del Plan.

El Plan recoge los contenidos básicos de un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se plantean unos objetivos básicos a cumplir para un conjunto de medidas correctoras comunes a distintas tipologías de acción, para actuaciones que implican una intervención física sobre el terreno, con el consiguiente cambio en el uso del suelo, entre las cuales se encuentran las actuaciones que previsiblemente se derivarán del Plan General, junto a las medidas de control mínimas que deberían acompañarlos.

6.10. CONCLUSIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

El proceso de evaluación ambiental estratégica de la *Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena*, plasmado en el ISA, favorece la incorporación a la propuesta final del Plan de los criterios de sostenibilidad medioambiental ajustados a las exigencias de la normativa medioambiental vigente y a los objetivos básicos formulados en los documentos de planificación estratégica y ambiental de aplicación en el municipio extremeño de Villanueva de la Serena.